



## SUMARIO

Pág.

### I. Disposiciones, acuerdos y resoluciones de los Órganos de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

#### I.3. Consejo Social

- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 11 de noviembre de 2013, por el que se aprueba la modificación puntual del Plan de Auditoría Interna de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para el periodo 2012-2015. 6
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 11 de noviembre de 2013, por el que se aprueba emitir el informe preceptivo favorable sobre la propuesta de implantación del Título Oficial de Grado en Ingeniería Mecánica por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. 8
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 11 de noviembre de 2013, por el que se aprueba emitir el informe preceptivo favorable sobre la propuesta de implantación del Título Oficial de Grado en Ingeniería Eléctrica por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. 8
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 11 de noviembre de 2013, por el que se aprueba emitir el informe preceptivo favorable sobre la propuesta de implantación del Título Oficial de Grado en Ingeniería Electrónica Industrial por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. 8
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 11 de noviembre de 2013, por el que se aprueba emitir el informe preceptivo favorable sobre la propuesta de implantación del Título Oficial de Grado en Ingeniería Química Industrial por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. 8
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 11 de noviembre de 2013, por el que se aprueba emitir el informe preceptivo favorable sobre la propuesta de implantación del Título Oficial de Máster Universitario en Ingeniería Industrial por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. 8
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 11 de noviembre de 2013, por el que se aprueba emitir el informe preceptivo favorable sobre la propuesta de implantación del Título Oficial de Doctorado en Ingeniería y Procesos Industriales por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. 9

- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 11 de noviembre de 2013, por el que se aprueba emitir el informe preceptivo favorable sobre la propuesta de implantación del Título Oficial de Doctorado Islas Atlánticas: Historia, Patrimonio y Marco Jurídico Institucional por la Universidad de La Laguna, Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, Universidade de Madeira y Universidade dos Açores. 9
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 11 de noviembre de 2013, por el que se aprueba emitir el informe preceptivo favorable sobre la propuesta de cambio de denominación del Máster Universitario en Tecnologías Industriales por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, que pasa a denominarse Máster Universitario en Investigación en Tecnologías Industriales por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. 9
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 11 de noviembre de 2013, por el que se aprueba una transferencia de crédito por valor de nueve mil trescientos cuarenta y ocho con setenta y siete euros. 9
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 11 de noviembre de 2013, por el que se aprueba una transferencia de crédito por valor de dos mil quinientos euros. 9
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 11 de noviembre de 2013, por el que se aprueba una transferencia de crédito por valor de mil ochocientos cuarenta y siete con diecinueve euros. 10
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 11 de noviembre de 2013, por el que se aprueba delegar en la Comisión Permanente del Consejo Social la concesión, con carácter individual, de complementos retributivos al personal docente e investigador con efectos desde el uno de enero de 2013. 10
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 18 de noviembre de 2013, por el que se aprueba una transferencia de crédito por valor de dieciséis mil setecientos sesenta y uno con ochenta y ocho euros. 10
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 18 de noviembre de 2013, por el que se aprueba una transferencia de crédito por valor de mil seiscientos sesenta y siete con noventa y tres euros. 10
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 18 de noviembre de 2013, por el que se aprueba una transferencia de crédito por valor de mil euros. 10
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 18 de noviembre de 2013, por el que se aprueba la resolución desfavorable al recurso de alzada interpuesto por E.A.Q. (45.331.420Q) contra el acuerdo adoptado por la Comisión de Permanencia de la Universidad reunida el día 23 de julio de 2013. 10
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 18 de noviembre de 2013, por el que se aprueba la resolución favorable al recurso de alzada interpuesto por F.C.L. (44.734.039M) contra el acuerdo adoptado por la Comisión de Permanencia de la Universidad reunida el día 20 de septiembre de 2013. 10
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 18 de noviembre de 2013, por el que se aprueba la resolución favorable al recurso de alzada interpuesto por G.C.P. (42.208.159P) contra el acuerdo adoptado por la Comisión de Permanencia de la Universidad reunida el día 20 de septiembre de 2013. 11
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas, de 27 de noviembre de 2013, por el que se informan favorablemente las modificaciones introducidas en las directrices del presupuesto para el ejercicio 2014 y se aprueba la asignación total de recursos prevista para las unidades docentes en 2014. 11
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 27 de noviembre de 2013, por el que se aprueba una transferencia de crédito por valor de mil ochenta y nueve con cuarenta euros. 11
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 27 de noviembre de 2013, por el que se aprueba la asignación, con carácter individual, de complementos retributivos al personal docente e investigador. 11
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 27 de noviembre de 2013, por el que se aprueba una convocatoria de Becas de Colaboración en Departamentos e Institutos Universitarios de Investigación para el curso 2013-2014. 11
- Corrección de errores en el Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 20 de septiembre de 2013, por el que se aprueba el precio de diversas publicaciones editadas por el Servicio de Publicaciones de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. 12

## I.4. Consejo de Gobierno

- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 28 de noviembre de 2013, por el que se aprueban las Directrices del Presupuesto de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para el ejercicio 2014. 12

## I.5. Vicerrectorados

- Corrección de errores en la Resolución del Vicerrectorado de Profesorado y Planificación Académica de 31 de julio de 2012, (BOULPGC nº 9, de 1 de agosto de 2012) relativa a la relación de asignaturas de Titulaciones Oficiales impartidas en la Universidad de las Palmas de Gran Canaria, que permiten la acreditación directa de competencias en idioma extranjero. 12

# II. Nombramientos, situaciones e incidencias

## II.1. Organización Universitaria

- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 5 de diciembre de 2013, por la que se nombra a la Vicedecana de Calidad e Innovación Educativa de la Facultad de Ciencias de la Actividad Física y del Deporte. 13
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 5 de diciembre de 2013, por la que se nombra al Vicedecano de Infraestructuras, Cultura y Participación de la Facultad de Ciencias de la Actividad Física y del Deporte. 13

# IV. Anuncios de interés para la comunidad universitaria

## IV.1. Convenios firmados por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Instituto Tecnológico de Canarias, S.A. 14
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, Promociones Hábitat, S.A. y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas. 14
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la *Moscow State Linguistic University*. 14
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, RIU Hotels, S.A. y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas. 14
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Aviación sin Fronteras (ASF). 14
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Instituto Tecnológico de Colima. 14
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Instituto Tecnológico de Colima. 14
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Instituto Español de Oceanografía. 14
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la Fundación Biotecnológica Sostenible y Agronomía Marítima y la Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. 14
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Telefónica Investigación y Desarrollo, S.A. 14
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Confederación Canaria de Empresarios. 15
- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad de Oviedo. 15

- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, <i>Dry Rock Energy</i> y la Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	15
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la <i>Tashkent State University of Economics of the Republic of Uzbekistan</i> .	15
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, Bajoelagua <i>Factory</i> , S.L. y Neptuno Baco, S.L.	15
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Agencia Estatal de Administración Tributaria.	15
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Asociación Española de <i>Rapid Manufacturing</i> (ASERM).	15
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la <i>Myngji University</i> de Seúl (República de Corea).	15
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la <i>Myngji University</i> de Seúl (República de Corea).	15
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Canarias Cultura en Red, S.A.	15
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Audiencia de Cuentas de Canarias.	16
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Dña. Cristina Sáenz-Marrero Lorenzo Cáceres.	16
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Colegio Rihondo, S.I.	16
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y <i>Farclose</i> , S.L.	16
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y J&A Garrigues, S.L.P.	16
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Suplementos Nutricionales I-Food 2011, S.L.	16
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Grupo Hoteles Playa, S.A.	16
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Comercial Macy's Canarias, S.L.	16
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Estudio XXI Eko and Ark, S.L.	16
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Puerto Calero, S.A.	16
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Gesmas <i>Business Consulting</i> , S.L.	16
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Fraternidad Muprespa, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social.	16
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y <i>In &amp; Out</i> Canarias.	16
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria e Ingeacan Ambiental Consultores, S.L.P.	16
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y <i>Oceomic Marine Bio and Technology</i> , S.L.	16
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Gases Industriales y Medicinales, S.L.	16
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Faitor 2010, S.L.	16
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Recomendar Labs, S.L.	16
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y <i>Ditech</i> Atlántico, S.L.	16

- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Federación Insular de Atletismo de Gran Canaria. 16
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Atital 2000, S.L. 16
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Gestyarq, S.L. 16
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Meideistudio, S.L.U. 16

## IV.2. Anuncios de los Órganos de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

- Anuncio del Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 14 de octubre de 2013, mediante el que se convocan las becas propias de colaboración de la Universidad de las Palmas de Gran Canaria, para el curso académico 2013-2014. 16
- Anuncio de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 8 de noviembre de 2013, por el que se hace pública la formalización del contrato del procedimiento abierto del "Equipamiento Multimedia del Salón de Actos del Parque Científico-Tecnológico de la ULPGC-TYDES (UNLP10-3E-956)", correspondiente a la convocatoria del año 2010 de ayudas de Infraestructuras Científico-Tecnológicas del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica del Ministerio de Economía y Competitividad. 20
- Anuncio de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 25 de noviembre de 2013, por el que se hace pública la convocatoria mediante procedimiento abierto para la contratación de la explotación de la Cafetería del Edificio de Informática y Matemáticas, mediante contrato administrativo especial. 20
- Anuncio del Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 27 de noviembre de 2013, por el que se hace pública la Resolución por la que se convoca el acceso para mayores de 40 años con acreditación de la experiencia laboral o profesional. 21
- Anuncio del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 29 de noviembre de 2013, por el que se publica la convocatoria de becas de colaboración en Departamentos e Institutos Universitarios de Investigación para el curso 2013-2014. 25
- Anuncio del Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 4 de diciembre de 2013, por el que se hace pública la resolución definitiva de la convocatoria de 2013 del Subprograma A de las ayudas para la formación del Personal Investigador. 28
- Anuncio del Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 4 de diciembre de 2013, por el que se publica la convocatoria correspondiente al año 2013 de ayudas para la financiación de proyectos de investigación. Programa propio de ayudas a la investigación de la ULPGC. 28

# I. DISPOSICIONES, ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

## I.3 Consejo Social

### ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS, DE 11 DE NOVIEMBRE DE 2013, POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN DE AUDITORÍA INTERNA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA PARA EL PERIODO 2012-2015

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 11 de noviembre de 2013, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 38 ter del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Social de la Universidad aprobado mediante Decreto 97/2004, de 20 de julio, modificado por Decreto 48/2011, de 24 de febrero, del Gobierno de Canarias, acuerda aprobar la modificación puntual del Plan de Auditoría Interna de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para el periodo 2012-2015.

#### MODIFICACIÓN DEL PLAN DE AUDITORÍA INTERNA 2012-2015 DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

##### I. Preámbulo.

La creación del Servicio de Control Interno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria en 2006 y la aprobación del primer Plan de Auditoría Interna 2007-2009, supuso una apuesta clara del Consejo Social por el establecimiento de un sistema de control financiero permanente que abarca el conjunto de la organización universitaria sujeto a los principios de una gestión de riesgos de carácter integral que considere todas y cada una de las áreas de la actividad productiva institucional y no solo los aspectos económicos y financieros.

Bajo el principio descrito, el Plan de Auditoría 2012-2015 intenta consolidar la filosofía por la que se apostó de forma inicial a través de actuaciones auditoras programadas hacia la búsqueda de los potenciales beneficios que un sistema de control interno basado en la gestión eficaz del riesgo puede aportar a la universidad. Dicha filosofía comprende apoyar la planificación estratégica, dar soporte para el uso eficaz y eficiente de los recursos, disponer de capacidad para la detección de amenazas y para el aprovechamiento de oportunidades, propagar la cultura de la rendición de cuentas y control interno en el conjunto de la organización y estimular la mejora continua en la gestión.

Así, el alcance del vigente Plan de Auditoría Interna no se limita a las tareas de auditoría contable y financiera, sino que entra a fondo en cometidos de auditoría operativa y de gestión, cuya práctica efectiva no debe ser responsabilidad exclusiva del propio Servicio de Control Interno, sino una corresponsabilidad que debe ser asumida por el conjunto de la organización y por sus diversas unidades funcionales, tanto académicas como de gestión. En definitiva, el deseo del propio Consejo Social, plasmado en el referido Plan de Auditoría es la de "... favorecer el ejercicio de una administración más flexible y eficaz sin menoscabo de las garantías que deben presidir el manejo de los recursos públicos."

En la línea citada, el *Informe de Fiscalización de las Universidades Públicas* realizado por el Tribunal de Cuentas en 2003 en coordinación con los OCEXs, y el *Documento de*

*reflexión sobre la mejora de las Políticas de Financiación de las Universidades para promover la excelencia académica e incrementar el impacto socioeconómico del Sistema Universitario Español* (aprobado por el Consejo de Universidades y la Conferencia General de Política Universitaria en abril de 2010) ratifica el modelo de control interno adoptado por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, y en concreto por su Consejo Social, que diferencia el papel que debe desempeñar el sistema de control interno y la actuación del órgano de control interno.

Respecto al primero, corresponde a los gestores de la Universidad el establecimiento de los sistemas de control interno que permitan cumplir con las diferentes disposiciones legales existentes, así como con los requisitos de información financiera que deben ser satisfechos legalmente.

En cuanto a la segunda, partiendo de los fundamentos con los que fue creado el Servicio de Control Interno de la Universidad, corresponde a su Consejo Social revisar las diferentes áreas de riesgos que son objeto de una fiscalización previa limitada o las que serán objeto de una fiscalización a posteriori. En este último caso, debemos incidir en la auditoría contable y financiera, en la auditoría de cumplimiento, y en la auditoría operativa o de gestión que representa el medio más adecuado para analizar la eficiencia, eficacia y economía de los servicios o sistemas.

Llegado a este punto, es de destacar que el sistema de control interno que posee la Universidad ha sido desde su creación y es en este momento una de las grandes fortalezas que posee la Institución de cara al establecimiento de las funciones auditoras del propio Servicio de Control Interno.

El Consejo Social debe tener en cuenta que a través del sistema de control interno establecido por la Universidad se lleva a cabo un control previo en el ámbito económico financiero y de legalidad, lo que puede ser aprovechado para abundar e insistir en la realización de otro tipo de acciones auditoras a llevar a cabo por el Servicio de Control Interno. A buen seguro, estas acciones propiciarán una mejora de los servicios que presta la propia Universidad, lo que permitirá dar un salto cualitativo a la Institución.

Por otro lado, los diferentes informes elaborados por la Intervención General de la Comunidad Autónoma y por la Audiencia de Cuentas de Canarias dejan patente una cuestión de la que es consciente el propio Consejo Social: la falta de recursos humanos en el Servicio de Control Interno de la Universidad.

Para paliar esta situación es necesario que la función auditora pueda completarse externalizando determinados trabajos, máxime teniendo en cuenta lo ambicioso del Plan de Auditoría Interna 2012-2015, sin perjuicio de la posibilidad de adscribir temporalmente a otra persona que apoye en las tareas auditoras.

Pero también es necesario revisar las referidas tareas auditoras y de fiscalización previa que lleva a cabo el Servicio de Control Interno para, además de tener en cuenta lo apuntado en los párrafos anteriores, enfocar la actuación del mismo hacia la mejora del sistema de control integrado, ajustando el alcance y contenido de la función interventora previa, dando un mayor margen de confianza a los gestores y del sistema de control establecido, y destinando más esfuerzos a las labores de auditoría contable y financiera, a la auditoría de cumplimiento posterior, y sobre todo, a la auditoría operativa que analizará la eficiencia, eficacia y economía de la Universidad, de sus unidades y programas.

A la vista de todo lo indicado anteriormente, se propone las siguientes modificaciones al Plan de Auditoría Interna de la ULPGC 2012-2015:

#### II. Propuesta de modificación del Plan de Auditoría Interna 2012-2015.

##### 1. Auditoría Contable y Financiera:

- Se propone modificar el punto 3.2.b) del Plan de Auditoría Interna de forma que sólo se sometan a

fiscalización previa las modificaciones de crédito financiadas con remanente de tesorería genérico o no afectado, que son aquellas que pueden afectar a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Por tanto, se suprime la fiscalización previa de las generaciones de crédito superiores a 150.000€ y las modificaciones de crédito financiadas con el remanente afectado, pasando éstas al control financiero permanente mediante técnicas de muestreo según lo previsto para el resto de modificaciones de crédito.

- Se propone la modificación del punto 3.3.2. del Plan de Auditoría Interna y del artículo 50 de las bases de ejecución presupuestarias correspondiente al ejercicio económico 2013, de forma que el alcance de la fiscalización previa de los gastos de personal se limite a las altas que se produzcan mensualmente, comprobándose los siguientes extremos:

- a) La existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente, así como que ha sido generado por el órgano competente, para satisfacer la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.
- b) La existencia de resolución del órgano competente apreciando la necesidad, urgencia y excepcionalidad de la contratación, en caso de exigirlo la normativa presupuestaria.

## 2. Auditoría de Cumplimiento:

- Se propone modificar el punto 6.1. del Plan de Auditoría Interna de forma que sólo se sometan a fiscalización previa los contratos cuyos procedimientos de adjudicación sean abiertos, restringidos y negociados con publicidad, independientemente de su importe, dado que, de acuerdo al artículo 21 del Real Decreto 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, es en esos contratos, sometidos a publicidad obligatoria, dónde el órgano de contratación debe estar asistido también obligatoriamente, por una Mesa de Contratación y en la misma debe figurar un funcionario que tenga atribuidas las funciones correspondientes al control económico-presupuestario del órgano.

El alcance de la fiscalización previa deberá limitarse a los 4 requisitos esenciales que figuran en el apartado 6.1 del Plan de Auditoría Interna es decir, la existencia de crédito adecuado y suficiente; que los pliegos están debidamente informados por el Servicio jurídico; que se incorpora el informe de necesidad e idoneidad del contrato para la Universidad (artículo 22 de la Ley 3/2011), así como cualquier otro informe requerido por la Ley 3/2011; y que se propone el procedimiento de adjudicación adecuado atendiendo a la cuantía y tipo de contrato.

Además y como novedad para el caso de contratos de obras, se verificará:

- a) Que existe proyecto, sin entrar en el contenido y alcance de éste ya que esta función corresponde a la oficina de supervisión de proyectos.
  - b) Que el proyecto ha sido supervisado por la unidad competente.
  - c) En el caso de contratación conjunta de proyecto y obra, que existe anteproyecto o, en su caso, bases técnicas a que el proyecto debe ajustarse.
3. Cualquier otra actividad de fiscalización previa contenida en los presupuestos de la ULPGC para 2013, queda suprimida.
  4. Antes de concluir la ejecución presupuestaria del ejercicio económico 2014, el Consejo Social revisará las actuaciones de fiscalización previa que deberá llevar a cabo el Servicio de Control Interno.

## III. Programación de las actuaciones auditoras a desarrollar hasta finalizar 2014.

Auditoría Contable y Financiera	2013	1C	2C	3C
1. Área de elaboración del presupuesto.				
2. Área de sostenibilidad financiera.				
2.1. Contrato programa o instrumento similar.				
2.2. Precios Públicos por las enseñanzas oficiales.				
3. Área de ejecución presupuestaria.				
3.1. Ejecución del presupuesto de ingresos.				
3.2. Tramitación de las modificaciones de crédito.				
3.3. Ejecución del presupuesto de gastos.				

4. Área de gestión de la tesorería.				
4.1. Gestión de la tesorería.				
4.2. Anticipos de caja fija y pagos a justificar.				
4.3. Endeudamiento.				
5. Área de formulación de las cuentas anuales.				

### Auditoría de Cumplimiento

6. Área de gestión de la contratación y del patrimonio.				
6.1. Gestión de la contratación.				
6.2. Mantenimiento y gestión del inventario.				
7. Área de gestión de las subvenciones.				
7.1. Gestión de subvenciones concedidas a ULPGC.				
7.2. Gestión de subvenciones concedidas por ULPGC.				

### Auditoría Operativa y de Gestión

8. Área del sistema de planificación y control de la gestión.				
9. Área de sistemas y tecnologías de la información y comun.				
9.1. Análisis de eficacia planif. Estratégica y operativa.				
9.2. Auditoría de seguridad informática.				
9.3. Planificación de la actividad auditora del área.				
10. Área de protección de la salud y Seguridad personas...				
10.1. Auditoría sistema prevención de riesgos laborales.				
10.2. Evaluación del sistema de gestión ambiental.				
10.3. Análisis eficacia del control alimentario interno.				
11. Área de gestión de recursos humanos.				
11.1. Control legalidad procesos selección y provisión...				
11.2. Evaluación de los procesos críticos de gestión ...				
11.3. Análisis y valoración del absentismo laboral.				
12. Área de programación y desarrollo de La docencia.				
12.1. Análisis eficacia implantación reformas Bolonia...				
12.2. Cumplimiento normativa de planificación...				

<b>Auditoría Operativa y de Gestión</b>				
12.3. Análisis capacidad y la dedicación docentes...				
13. Área de control de la calidad del aprendizaje y servicios...				
13.1. Evaluación sistemática resultados académicos..				
13.2. Cumplimiento normativa de acceso y admisión.				
13.3. Planif. actividad auditora serv. compl. estudiantes				
14. Área de gestión de la I+D+i				
14.1. Evaluación capacidad de captación recursos...				
14.2. Análisis de la producción investigadora.				
14.3. Análisis eficacia y agilidad gestión proyectos...				
15. Área de gestión de entidades públicas dependientes.				

Además, a lo largo de este periodo el SCI realizará un seguimiento del grado de implantación de las recomendaciones emitidas en los diferentes informes presentados.

**ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS, DE 11 DE NOVIEMBRE DE 2013, POR EL QUE SE APRUEBA EMITIR EL INFORME PRECEPTIVO FAVORABLE SOBRE LA PROPUESTA DE IMPLANTACIÓN DEL TÍTULO OFICIAL DE GRADO EN INGENIERÍA MECÁNICA POR LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 11 de noviembre de 2013, acuerda:

1. Emitir, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 8.2. de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley 4/2007, de 12 de abril, el informe preceptivo favorable sobre la propuesta de implantación del Título Oficial de Grado en Ingeniería Mecánica por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
2. Adscribir el Grado en Ingeniería Mecánica por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria a la Escuela de Ingenierías Industriales y Civiles de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

**ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS, DE 11 DE NOVIEMBRE DE 2013, POR EL QUE SE APRUEBA EMITIR EL INFORME PRECEPTIVO FAVORABLE SOBRE LA PROPUESTA DE IMPLANTACIÓN DEL TÍTULO OFICIAL DE GRADO EN INGENIERÍA ELÉCTRICA POR LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 11 de noviembre de 2013, acuerda:

1. Emitir, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 8.2. de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley 4/2007, de 12 de abril, el informe preceptivo favorable sobre la propuesta de implantación del Título Oficial de Grado en Ingeniería Eléctrica por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

2. Adscribir el Grado en Ingeniería Eléctrica por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria a la Escuela de Ingenierías Industriales y Civiles de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

**ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS, DE 11 DE NOVIEMBRE DE 2013, POR EL QUE SE APRUEBA EMITIR EL INFORME PRECEPTIVO FAVORABLE SOBRE LA PROPUESTA DE IMPLANTACIÓN DEL TÍTULO OFICIAL DE GRADO EN INGENIERÍA ELECTRÓNICA INDUSTRIAL POR LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 11 de noviembre de 2013, acuerda:

1. Emitir, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 8.2. de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley 4/2007, de 12 de abril, el informe preceptivo favorable sobre la propuesta de implantación del Título Oficial de Grado en Ingeniería Electrónica Industrial por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
2. Adscribir el Grado en Ingeniería Electrónica Industrial por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria a la Escuela de Ingenierías Industriales y Civiles de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

**ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS, DE 11 DE NOVIEMBRE DE 2013, POR EL QUE SE APRUEBA EMITIR EL INFORME PRECEPTIVO FAVORABLE SOBRE LA PROPUESTA DE IMPLANTACIÓN DEL TÍTULO OFICIAL DE GRADO EN INGENIERÍA QUÍMICA INDUSTRIAL POR LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 11 de noviembre de 2013, acuerda:

1. Emitir, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 8.2. de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley 4/2007, de 12 de abril, el informe preceptivo favorable sobre la propuesta de implantación del Título Oficial de Grado en Ingeniería Química Industrial por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
2. Adscribir el Grado en Ingeniería Química Industrial por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria a la Escuela de Ingenierías Industriales y Civiles de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

**ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS, DE 11 DE NOVIEMBRE DE 2013, POR EL QUE SE APRUEBA EMITIR EL INFORME PRECEPTIVO FAVORABLE SOBRE LA PROPUESTA DE IMPLANTACIÓN DEL TÍTULO OFICIAL DE MÁSTER UNIVERSITARIO EN INGENIERÍA INDUSTRIAL POR LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 11 de noviembre de 2013, acuerda:

1. Emitir, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 8.2. de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley 4/2007, de 12 de abril, el informe preceptivo favorable sobre la propuesta de implantación del Título Oficial de Máster Universitario en Ingeniería Industrial por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
2. Adscribir el Máster Universitario en Ingeniería Industrial por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria a la Escuela de Ingenierías Industriales y Civiles de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

**ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS, DE 11 DE NOVIEMBRE DE 2013, POR EL QUE SE APRUEBA EMITIR EL INFORME PRECEPTIVO FAVORABLE SOBRE LA PROPUESTA DE IMPLANTACIÓN DEL TÍTULO OFICIAL DE DOCTORADO EN INGENIERÍA Y PROCESOS INDUSTRIALES POR LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 11 de noviembre de 2013, acuerda:

1. Emitir, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 8.2. de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley 4/2007, de 12 de abril, el informe preceptivo favorable sobre la propuesta de implantación del Título Oficial de Doctorado en Ingeniería y Procesos Industriales por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
2. Adscribir el Doctorado en Ingeniería y Procesos Industriales por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria a la Escuela de Doctorado de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

**ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS, DE 11 DE NOVIEMBRE DE 2013, POR EL QUE SE APRUEBA EMITIR EL INFORME PRECEPTIVO FAVORABLE SOBRE LA PROPUESTA DE IMPLANTACIÓN DEL TÍTULO OFICIAL DE DOCTORADO ISLAS ATLÁNTICAS: HISTORIA, PATRIMONIO Y MARCO JURÍDICO INSTITUCIONAL POR LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA, UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, UNIVERSIDADE DE MADEIRA Y UNIVERSIDADE DOS AÇORES**

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 11 de noviembre de 2013, acuerda:

1. Emitir, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 8.2. de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley 4/2007, de 12 de abril, el informe preceptivo favorable sobre la propuesta de implantación del Título Oficial de Doctorado Islas Atlánticas: Historia, Patrimonio y Marco Jurídico Institucional por la Universidad de La Laguna, Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, Universidade de Madeira y Universidade dos Açores.
2. Adscribir el Doctorado Islas Atlánticas: Historia, Patrimonio y Marco Jurídico Institucional por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria a la Escuela de Doctorado de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

**ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS, DE 11 DE NOVIEMBRE DE 2013, POR EL QUE SE APRUEBA EMITIR EL INFORME PRECEPTIVO FAVORABLE SOBRE LA PROPUESTA DE CAMBIO DE DENOMINACIÓN DEL MÁSTER UNIVERSITARIO EN TECNOLOGÍAS INDUSTRIALES POR LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, QUE PASA A DENOMINARSE MÁSTER UNIVERSITARIO EN INVESTIGACIÓN EN TECNOLOGÍAS INDUSTRIALES POR LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 11 de noviembre de 2013, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 8.2. de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley 4/2007, de 12 de abril, acuerda emitir el informe preceptivo favorable sobre la propuesta de cambio de denominación del Máster Universitario en Tecnologías Industriales por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, que pasa a denominarse Máster Universitario en Investigación en Tecnologías Industriales por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

**ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS, DE 11 DE NOVIEMBRE DE 2013, POR EL QUE SE APRUEBA UNA TRANSFERENCIA DE CRÉDITO, ENTRE GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL, POR VALOR DE NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON SETENTA Y SIETE EUROS**

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 11 de noviembre de 2013, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 3.2.e) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, acuerda aprobar una transferencia de crédito, entre gastos corrientes y de capital, por valor de nueve mil trescientos cuarenta y ocho con setenta y siete euros (9.348,77 €) con origen y destino la unidad de gasto 240 correspondiente al Departamento de Señales y Comunicaciones de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

**ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS, DE 11 DE NOVIEMBRE DE 2013, POR EL QUE SE APRUEBA, ENTRE GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL, UNA TRANSFERENCIA DE CRÉDITO POR VALOR DE DOS MIL QUINIENTOS EUROS**

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 11 de noviembre de 2013, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 3.2.e) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, acuerda aprobar una transferencia de crédito, entre gastos corrientes y de capital, por valor de dos mil quinientos euros (2.500,00 €) con origen y destino la unidad de gasto 201 correspondiente al Departamento de Geografía de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

**ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS, DE 11 DE NOVIEMBRE DE 2013, POR EL QUE SE APRUEBA, ENTRE GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL, UNA TRANSFERENCIA DE CRÉDITO POR VALOR DE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON DIECINUEVE EUROS**

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 11 de noviembre de 2013, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 3.2.e) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, acuerda aprobar una transferencia de crédito, entre gastos corrientes y de capital, por valor de mil ochocientos cuarenta y siete con diecinueve euros (1.847,19 €) con origen y destino la unidad de gasto 430 correspondiente al Instituto Universitario para el Desarrollo Tecnológico y la Innovación en Comunicaciones.

**ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS, DE 11 DE NOVIEMBRE DE 2013, POR EL QUE SE APRUEBA DELEGAR EN LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL LA CONCESIÓN, CON CARÁCTER INDIVIDUAL, DE COMPLEMENTOS RETRIBUTIVOS AL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR CON EFECTOS DESDE EL UNO DE ENERO DE 2013**

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 11 de noviembre de 2013, aprueba delegar en la Comisión Permanente del Consejo Social la concesión, con carácter individual, de complementos retributivos al personal docente e investigador con efectos desde el uno de enero de 2013, debiendo ser ratificados los acuerdos adoptados en este ámbito por el Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

**ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS, DE 18 DE NOVIEMBRE DE 2013, POR EL QUE SE APRUEBA, ENTRE GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL, UNA TRANSFERENCIA DE CRÉDITO POR VALOR DE DIECISÉIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y UNO CON OCHENTA Y OCHO EUROS**

La Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 18 de noviembre de 2013, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 3.2.e) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, acuerda aprobar una transferencia de crédito, entre gastos corrientes y de capital, por valor de dieciséis mil setecientos sesenta y uno con ochenta y ocho euros (16.761,88 €) con origen y destino la unidad de gasto 02801 correspondiente a Relaciones Internacionales e Institucionales.

**ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS, DE 18 DE NOVIEMBRE DE 2013, POR EL QUE SE APRUEBA, ENTRE GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL, UNA TRANSFERENCIA DE CRÉDITO POR VALOR DE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE CON NOVENTA Y TRES EUROS**

La Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 18 de noviembre de 2013, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 3.2.e) de

la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, acuerda aprobar una transferencia de crédito, entre gastos corrientes y de capital, por valor de mil seiscientos sesenta y siete con noventa y tres euros (1.667,93 €) con origen y destino la unidad de gasto 02301 correspondiente a Actividades Culturales.

**ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS, DE 18 DE NOVIEMBRE DE 2013, POR EL QUE SE APRUEBA, ENTRE GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL, UNA TRANSFERENCIA DE CRÉDITO POR VALOR DE MIL EUROS**

La Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 18 de noviembre de 2013, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 3.2.e) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, acuerda aprobar una transferencia de crédito, entre gastos corrientes y de capital, por valor de mil euros (1.000,00 €) con origen y destino la unidad de gasto 011 correspondiente al Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

**ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS, DE 18 DE NOVIEMBRE DE 2013, POR EL QUE SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DESFAVORABLE AL RECURSO DE ALZADA INTERPUESTO POR E.A.Q. (45331420Q) CONTRA EL ACUERDO ADOPTADO POR LA COMISIÓN DE PERMANENCIA DE LA UNIVERSIDAD REUNIDA EL DÍA 23 DE JULIO DE 2013**

La Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 18 de noviembre de 2013, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 19 de las Normas de Progreso y Permanencia en las Titulaciones Oficiales en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobadas en sesión plenaria del Consejo Social celebrada el día 26 de noviembre de 2012, y por la delegación de competencias otorgadas por el Pleno del Consejo Social reunido en sesión plenaria el día 23 de julio de 2013, acuerda aprobar la resolución desfavorable al recurso de alzada interpuesto por E.A.Q. (45331420Q) contra el acuerdo adoptado por la Comisión de Permanencia de la Universidad reunida el día 23 de julio de 2013.

**ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS, DE 18 DE NOVIEMBRE DE 2013, POR EL QUE SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN FAVORABLE AL RECURSO DE ALZADA INTERPUESTO POR F.C.L. (44734039M) CONTRA EL ACUERDO ADOPTADO POR LA COMISIÓN DE PERMANENCIA DE LA UNIVERSIDAD REUNIDA EL DÍA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2013**

La Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 18 de noviembre de 2013, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 19 de las Normas de Progreso y Permanencia en las Titulaciones Oficiales en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobadas en sesión plenaria del Consejo Social celebrada el día 26 de noviembre de 2012, y por la delegación de competencias otorgadas por el Pleno del Consejo Social reunido en sesión plenaria el día 23 de julio de 2013, acuerda aprobar la resolución favorable al recurso de alzada interpuesto por F.C.L. (44734039M) contra el acuerdo adoptado por la Comisión de Permanencia de la Universidad reunida el día 20 de septiembre de 2013.

**ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS, DE 18 DE NOVIEMBRE DE 2013, POR EL QUE SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN FAVORABLE AL RECURSO DE ALZADA INTERPUESTO POR G.C.P. (42.208.159P) CONTRA EL ACUERDO ADOPTADO POR LA COMISIÓN DE PERMANENCIA DE LA UNIVERSIDAD REUNIDA EL DÍA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2013**

La Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 18 de noviembre de 2013, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 19 de las Normas de Progreso y Permanencia en las Titulaciones Oficiales en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobadas en sesión plenaria del Consejo Social celebrada el día 26 de noviembre de 2012, y por la delegación de competencias otorgadas por el Pleno del Consejo Social reunido en sesión plenaria el día 23 de julio de 2013, acuerda aprobar la resolución favorable al recurso de alzada interpuesto por G.C.P. (42208159P) contra el acuerdo adoptado por la Comisión de Permanencia de la Universidad reunida el día 20 de septiembre de 2013.

**ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS, DE 27 DE NOVIEMBRE DE 2013, POR EL QUE SE INFORMAN FAVORABLEMENTE LAS MODIFICACIONES INTRODUCIDAS EN LAS DIRECTRICES DEL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO 2014 Y SE APRUEBA LA ASIGNACIÓN TOTAL DE RECURSOS PREVISTA PARA LAS UNIDADES DOCENTES EN 2014**

La Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 27 de noviembre de 2013, acuerda:

1. Informar favorablemente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.2.b de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, las modificaciones introducidas en las directrices del presupuesto para el ejercicio 2014, que fueron informadas por la Comisión Permanente del Consejo celebrada el día 22 de octubre de 2013.
2. Aprobar la asignación total de recursos prevista para las unidades docentes en 2014, que ascienden a tres millones trescientos veintidós mil setecientos ochenta y cinco euros (3.322.785,00 €).

**ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS, DE 27 DE NOVIEMBRE DE 2013, POR EL QUE SE APRUEBA, ENTRE GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL, UNA TRANSFERENCIA DE CRÉDITO POR VALOR DE MIL OCHENTA Y NUEVE CON CUARENTA EUROS**

La Comisión del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 27 de noviembre de 2013, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 3.2.e) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, acuerda aprobar una transferencia de crédito, entre gastos corrientes y de capital, por valor de mil ochenta y nueve con cuarenta euros (1.089,40 €) con origen y destino la unidad de gasto 238 correspondiente al Departamento de Ingeniería Telemática.

**ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS, DE 27 DE NOVIEMBRE DE 2013, POR EL QUE SE APRUEBA LA ASIGNACIÓN, CON CARÁCTER INDIVIDUAL, DE COMPLEMENTOS RETRIBUTIVOS AL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR**

La Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 27 de noviembre de 2013, acuerda:

1. Aprobar la asignación, con carácter individual, de complementos retributivos al personal docente e investigador, con efectos económicos uno de enero de dos mil trece, en uso de las competencias delegadas por acuerdo del Pleno del Consejo Social reunido el día 11 de noviembre de 2013, y la capacidad atribuida por los artículos 55.2 y 69.3 de la Ley Orgánica de Universidades; el decreto 140/2002, de 7 de octubre, sobre régimen del personal docente e investigador contratado y sobre complementos retributivos del profesorado de las universidades canarias; la Ley 12/2011, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2012; y demás disposiciones relacionadas con la misma.  
La duración de los efectos económicos de todos los complementos serán los establecidos en el decreto 140/2002, de 7 de octubre, sobre régimen del personal docente e investigador contratado y sobre complementos retributivos del profesorado de las universidades canarias.  
No obstante lo anterior, cualquier reforma del marco normativo estatal sobre retribuciones del profesorado dirigido a la homologación o mejora de las percepciones salariales de los mismos que implique un aumento de los gastos de personal de las universidades canarias permitirá disminuir el pago de los complementos hasta la cantidad mejorada en la normativa estatal.
2. Remitir el expediente de concesión al Pleno del Consejo Social para su ratificación, sin perjuicio de la ejecución del acuerdo adoptado por la Comisión Permanente.

**ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS, DE 27 DE NOVIEMBRE DE 2013, POR EL QUE SE APRUEBA UNA CONVOCATORIA DE BECAS DE COLABORACIÓN EN DEPARTAMENTOS E INSTITUTOS UNIVERSITARIOS DE INVESTIGACIÓN PARA EL CURSO 2013-2014**

La Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 27 de noviembre de 2013, acuerda:

1. Aprobar una convocatoria de Becas de Colaboración en Departamentos e Institutos Universitarios de Investigación para el curso 2013/2014 destinadas a promover la iniciación en tareas de investigación de estudiantes matriculados en la Universidad, que vayan a finalizar los estudios de segundo ciclo o de Grado o que estén cursando Másteres universitarios oficiales.
2. Aprobar, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 3.2.e) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, una transferencia de crédito, entre gastos corrientes, por valor de dieciocho mil ochocientos diez euros (18.810,00 €) con origen y destino la unidad de gasto 011 correspondiente al Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, para dar cobertura a la convocatoria de las referidas becas.
3. Delegar en el Presidente del Consejo Social para que, en caso de disponibilidad presupuestaria, pueda ampliar el importe destinado a estas becas y autorizar las transferencias de crédito, entre capítulos de gastos corrientes del presupuesto del Consejo Social, que sean necesarias para ello.

**CORRECCIÓN DE ERRORES EN EL ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 2013, POR EL QUE SE APRUEBA EL PRECIO DE DIVERSAS PUBLICACIONES EDITADAS POR EL SERVICIO DE PUBLICACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

Habiéndose detectado diversos errores en el Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 20 de septiembre de 2013, por el que se aprueba el precio de diversas publicaciones editadas por el Servicio de Publicaciones de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, publicado en la página 14 del BOULPGC de noviembre de 2013, procede a su corrección en los siguientes términos:

1. Donde dice:

*Atlas visual y descriptivo de los cambios entésicos en la extremidad superior para estudiar restos óseos humanos (edición bilingüe).*

Jonathan Santana Cabrera, Javier Velasco Vázquez, Amelia Rodríguez Rodríguez.  
978-84-9042-062-1.  
PVP: 6,00 euros.

Debe decir:

*Atlas visual y descriptivo de los cambios entésicos en la extremidad superior para estudiar restos óseos humanos (edición bilingüe).*

Jonathan Santana Cabrera, Javier Velasco Vázquez, Amelia Rodríguez Rodríguez.  
978-84-9042-062-1.  
PVP: 9,00 euros.

2. Donde dice:

*Didáctica de las Ciencias Naturales y de la Educación para la Salud, Biodiversidad y Entorno (ebook).*

María del Carmen Mato Carrodegua, Emigdia Repetto Jiménez.  
978-84-9042-073-7.  
PVP: 38,00 euros.

Debe decir:

*Didáctica de las Ciencias Naturales y de la Educación para la Salud, Biodiversidad y Entorno. Curso de Adaptación.*

María del Carmen Mato Carrodegua, Emigdia Repetto Jiménez.  
978-84-9042-073-7.  
PVP: 38,00 euros.

3. Donde dice:

*Cuadernos de innovación educativa nº 1.*

Agustín Darías Marrero, Eloísa Llaveró Ruiz.  
978-84-9042-057-7.  
PVP: 12,00 euros.

Debe decir:

*Cuadernos de innovación educativa nº 1.*

Autores: Agustín Darías Marrero et al.; Eloísa Llaveró Ruiz (Coordinadora Col.)  
978-84-9042-057-7.  
PVP: 12,00 euros.

4. Donde dice:

*Wagner, 200 años.*

Isabel Pascua Febles.  
978-84-9042-059-1.  
PVP: 20,00 euros.

Debe decir:

*Wagner, 200 años.*

Isabel Pascua Febles (Coordinadora)  
978-84-9042-059-1.  
PVP: 20,00 euros.

## I.4 Consejo de Gobierno

**ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 28 DE NOVIEMBRE DE 2013, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS DIRECTRICES DEL PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA PARA EL EJERCICIO 2014**

La Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en sesión de 28 de noviembre de 2013, acuerda aprobar las Directrices del Presupuesto de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para el ejercicio 2014.

## I.5. Vicerrectorados

**CORRECCIÓN DE ERRORES EN LA RESOLUCIÓN DEL VICERRECTORADO DE PROFESORADO Y PLANIFICACIÓN ACADÉMICA DE 31 DE JULIO DE 2012, RELATIVA A LA RELACIÓN DE ASIGNATURAS DE TITULACIONES OFICIALES IMPARTIDAS EN LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, QUE PERMITEN LA ACREDITACIÓN DIRECTA DE COMPETENCIAS EN IDIOMA EXTRANJERO**

Habiéndose detectado diversos errores en la Resolución del Vicerrectorado de Profesorado y Planificación Académica de 31 de julio de 2012, publicada en el BOULPGC de agosto de 2012, que relaciona las asignaturas de titulaciones oficiales impartidas en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria que permiten la acreditación directa de competencias en idioma extranjero, se procede a su corrección en los siguientes términos:

1. Donde dice:

Grado en Turismo (Las Palmas, Lanzarote y No Presencial)	Obl	Inglés Turístico III	41310	43210	43310	08/06/2012	Curso 2012/13	Inglés	B1
--	-----	----------------------	-------	-------	-------	------------	---------------	--------	----

Debe decir:

Grado en Turismo (Las Palmas, Lanzarote y No Presencial)	Obl	Inglés Turístico III	41310	43210	43310	08/06/2012	Curso 2012/13	Inglés	B2
--	-----	----------------------	-------	-------	-------	------------	---------------	--------	----

2. Donde dice:

Diplomatura en Turismo (Las Palmas, Lanzarote y No Presencial)	Opt	Inglés en la Administración Hotelera	12316	16358		08/06/2012	Curso 2012/13	Inglés	B1
--	-----	--------------------------------------	-------	-------	--	------------	---------------	--------	----

Debe decir:

Diplomatura en Turismo (Las Palmas, Lanzarote y No Presencial)	Opt	Inglés en la Administración Hotelera	12316	16358		08/06/2012	Curso 2012/13	Inglés	B2
--	-----	--------------------------------------	-------	-------	--	------------	---------------	--------	----

3. Donde dice:

Diplomatura en Turismo (Las Palmas, Lanzarote y No Presencial)	Opt	Inglés para las actividades de ocio y recreación	12323			08/06/2012	Curso 2012/13	Inglés	B1
--	-----	--	-------	--	--	------------	---------------	--------	----

Debe decir:

Diplomatura en Turismo (Las Palmas, Lanzarote y No Presencial)	Opt	Inglés para las actividades de ocio y recreación	12323			08/06/2012	Curso 2012/13	Inglés	B2
--	-----	--	-------	--	--	------------	---------------	--------	----

## II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

### II.1. Organización Universitaria

#### RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 5 DE DICIEMBRE DE 2013, POR LA QUE SE NOMBRA A LA VICEDECANA DE CALIDAD E INNOVACIÓN EDUCATIVA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y DEL DEPORTE

A propuesta del Decano de la Facultad de Ciencias de la Actividad Física y del Deporte de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, del Consejo de Gobierno de Canarias (B.O.C. de 24 de marzo), este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Vicedecana de Calidad e Innovación Educativa de la Facultad de Ciencias de la Actividad Física y del Deporte de esta Universidad a Dña. Miriam Quiroga Escudero, con DNI 42.852.946, con efectos del día 27 de noviembre de 2013.

2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

#### RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 5 DE DICIEMBRE DE 2013, POR LA QUE SE NOMBRA AL VICEDECANO DE INFRAESTRUCTURAS, CULTURA Y PARTICIPACIÓN DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y DEL DEPORTE

A propuesta del Decano de la Facultad de Ciencias de la Actividad Física y del Deporte de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, del Consejo de Gobierno de Canarias (B.O.C. de 24 de marzo), este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Vicedecano de Infraestructuras, Cultura y Participación de la Facultad de Ciencias de la Actividad Física y del Deporte de esta Universidad a D. Antonio Samuel Almeida Aguiar, con DNI 43.762.683, con efectos del día 27 de noviembre de 2013.
2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

## IV. ANUNCIOS DE INTERÉS PARA LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

### IV.1 Convenios firmados por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Organismo/s	Tipo de convenio	Objeto del convenio	Fecha
Instituto Tecnológico de Canarias, S.A.	Convenio específico de colaboración.	Establecer el marco de colaboración entre el Instituto Tecnológico de Canarias, S.A. y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para la cesión temporal y gratuita de un equipo "Módulo Piloto completo de ultrafiltración por membrana de fibra hueca" (UF), propiedad del Instituto Tecnológico de Canarias, S.A.	01/04/13
Promociones Hábitat, S.A. Fundación Canaria. Universitaria de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de ejecución del Informe Técnico sobre "Las características, estado actual, estimación de responsabilidades y costes económicos de los posibles daños o deficiencias que pueda presentar el edificio Torre I Santa Cruz" situado en la calle Los Llanos Seis nº 5 de Santa Cruz de Tenerife, encargado por Promociones Hábitat, S.A. al Departamento de Construcción Arquitectónica de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	14/05/13
<i>Moscow State Linguistic University</i> (Rusia).	Convenio específico de colaboración.	Regular el marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la <i>Moscow State Linguistic University</i> para potenciar el intercambio de estudiantes y profesores.	10/09/13
RIU Hotels, S.A. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de ejecución del Informe técnico sobre la formación del campo de dunas de Maspalomas, con especial atención a la desembocadura del Barranco de Maspalomas, encargado por la entidad mercantil RIU Hotels, S.A. al Departamento de Física de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	18/09/13
Aviación sin Fronteras (ASF).	Convenio específico de colaboración.	Regular el marco de colaboración entre Aviación sin Fronteras y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para el cumplimiento de los siguientes proyectos: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Proyecto "Las Alas de la Esperanza".</li> <li>• Proyecto "Colaboración científico técnica en el campo de la cura y tratamiento de las cardiopatías congénitas infantiles con Senegal" (CARDIOSEN).</li> </ul>	23/09/13
Instituto Tecnológico de Colima (México).	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de la colaboración científica, cultural y tecnológica entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Instituto Tecnológico de Colima para el cumplimiento de los objetivos siguientes: <ol style="list-style-type: none"> <li>a) Desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones.</li> <li>b) El desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.</li> </ol>	24/09/13
Instituto Tecnológico de Colima (México)	Convenio específico de colaboración.	Regular el marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Instituto de Colima para potenciar el intercambio de estudiantes y profesores.	24/09/13
Instituto Español de Oceanografía (IEO).	Convenio específico de colaboración.	Regular la colaboración entre la Escuela de Doctorado de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (EDULPGC) y el Instituto Español de Oceanografía (IEO) como "entidad colaboradora" en las actividades de la Escuela de Doctorado de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (EDULPGC), de acuerdo con lo establecido en el artículo 9.2 del Real Decreto 99/2011.	26/09/13
Fundación Biotecnológica Sostenible y Agronomía Marina (BEA). Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (FCPCT).	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de realización de estudios sobre la mejora de sistemas de impulsión en <i>raceways</i> , recogida, secado y reciclado para el cultivo de la <i>Spirulina</i> , así como las condiciones de ejecución de estas actividades, a realizar por la fundación Biogramar en las instalaciones de BEA-FCPCT, sitas en el Puerto de Taliarte, municipio de Telde, en Gran Canaria.	01/10/13
Telefónica Investigación y Desarrollo, S.A.	Convenio marco de colaboración.	Establecer una relación de colaboración entre las partes para el desarrollo de actividades tecnológicas en el nuevo entorno en el que ambas entidades se encuentren inmersas.	01/10/13

Confederación Canaria de Empresarios.	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de la colaboración científica y cultural/científico-tecnológica entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Confederación Canaria de Empresarios para el cumplimiento de los objetivos siguientes: a) Desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones. b) El desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.	16/10/13
Universidad de Oviedo.	Convenio específico de colaboración.	Establecer las condiciones de colaboración entre las universidades firmantes para el reconocimiento de los créditos obtenidos a través del Título Propio de "Enseñanza propia básica en Diploma Superior en Criminología" organizado e impartido por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, a efectos de su convalidación en el Título Propio "Titulado Universitario en Criminología" de la Universidad de Oviedo, a través de un Itinerario de Adaptación al Título, "Titulado Universitario en Criminología" de la Universidad de Oviedo.	24/10/13
<i>Dry Rock Energy.</i> Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	Convenio específico de colaboración.	Establecer el marco de colaboración para la realización de un proyecto de investigación sobre las posibilidades geotérmicas en las Islas Canarias, encargado por <i>Dry Rock Energy</i> al Grupo de Investigación GEOVOL de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	28/10/13
<i>Tashkent State University of Economics of The Republic of Uzbekistan</i>	Convenio específico de colaboración.	Establecer las condiciones de colaboración entre ambas universidades en materia de intercambio de profesores y estudiantes; desarrollo y puesta en marcha de proyectos conjuntos en educación e investigación; publicaciones conjuntas de resultados de actividades de investigación; participación en cursos, seminarios, talleres, conferencias y simposios organizados por cualquiera de las dos partes; intercambio de material académico, así como el intercambio de experiencias en el campo del turismo.	05/11/13
Bajoelagua <i>Factory</i> , S.L. Neptuno Baco, S.L.	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de la colaboración científica y cultural/científico-tecnológica entre las instituciones y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para el cumplimiento de los objetivos siguientes: a) Desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre la institución y las empresas firmantes. b) El desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.	07/11/13
Agencia Estatal de Administración Tributaria.	Convenio marco de colaboración.	Establecer el marco general de colaboración sobre las condiciones y procedimientos por los que se debe regir la cesión de información de la Agencia Estatal de Administración Tributaria a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, que preserve en todo caso los derechos de las personas a que se refiera la información.	12/11/13
Asociación Española de <i>Rapid Manufacturing</i> (ASERM).	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de ejecución de innovación y adaptación de tecnologías de fabricación aditiva en la fabricación de equipos de producción de energía eólica: Preparación de Proyecto Europeo para <i>Horizon 2020</i> al Grupo de Investigación Procesos de fabricación de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	12/11/13
<i>Myongji University</i> (Seúl, República de Corea).	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de colaboración entre ambas instituciones para el cumplimiento de los siguientes objetivos: a) Colaborar para que el personal docente y de investigación participe en los programas de cooperación de ambas instituciones. b) Identificar las oportunidades de intercambio de profesores y el personal de administración. c) Establecer programas que permita a los estudiantes, con interés y cualificación necesaria, participar en estancias de estudio incluyendo programas de doble titulación, prácticas, cursos cortos, participación ciudadana. d) Identificar otras posibles áreas de interés y colaboración. e) Dar a conocer los programas académicos, institutos de investigación y otros recursos educativos en la institución contraparte.	14/11/13
<i>Myongji University</i> (Seúl, República de Corea).	Convenio específico de colaboración.	Promover los intercambios académicos de investigación, intercambio de estudiantes y profesores y la cooperación mutua entre las dos instituciones, esforzándose por mejorar el intercambio internacional a través del respeto y la colaboración mutua.	14/11/13
Canarias Cultura en Red, S.A.	Convenio específico de colaboración.	Regular la colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la empresa pública Canarias Cultura en Red, S.A. en el proyecto de residencias artísticas para la producción de artes visuales en los espacios que posee el Centro de Arte La Regenta de Las Palmas de Gran Canaria.	25/11/13

Audiencia de Cuentas de Canarias.	Convenio marco de colaboración.	<p>Establecer las condiciones a las que se ajustará la colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, su Consejo Social y la Audiencia de Cuentas de Canarias, con la finalidad de:</p> <p>a) Fomentar el desarrollo de un marco integrado de control que se beneficie de los principios del modelo o sistema de auditoría única, propuesto por el Tribunal de Cuentas Europeo en su Dictamen nº2/2004.</p> <p>b) Impulsar, promover y fortalecer la auditoría de gestión u operativa, a los efectos de mejorar la eficacia, eficiencia y calidad de las mismas, con especial incidencia en los sistemas de medición de la gestión de las diferentes actividades desarrolladas por la ULPGC.</p> <p>c) Potenciar los procedimientos telemáticos necesarios para presentar electrónicamente las cuentas anuales, la remisión de toda la información económico-financiera necesaria para la rendición de cuentas, así como la formulación de alegaciones y recepción de informes.</p> <p>d) Realizar estudios y actividades de interés común, sin perjuicio del ejercicio de las actividades que, en la actualidad o en el futuro, puedan llevar a cabo por separado en el ejercicio de sus respectivas competencias.</p>	27/11/13
-----------------------------------	---------------------------------	---	----------

#### CONVENIOS DE COOPERACIÓN EDUCATIVA

Entidad	Objeto del convenio	Fecha
Cristina Sáenz-Marrero Lorenzo-Cáceres	Facilitar al estudiantado de la ULPGC, así como al de aquellas otras Universidades españolas o extranjeras que, en virtud de programas de movilidad académica o de convenios establecidos entre las mismas, se encuentre cursando estudios en la ULPGC o en sus Centros adscritos, la realización de prácticas académicas externas en centros de trabajo de la entidad colaboradora	02/07/13
Colegio Rihondo, S.L.		19/07/13
Farclose, S.L.		19/07/13
J&A Garrigues, S.L.P.		29/07/13
Suplementos Nutricionales I-Food 2011, S.L.		10/09/13
Grupo Hoteles Playa, S.A.		24/09/13
Comercial Macy's Canarias, S.L.		24/09/13
Estudios XXI <i>Eko and Ark</i> , S.L.		03/10/13
Puerto Calero, S.A.		03/10/13
Gesmas <i>Business Consulting</i> , S.L.		03/10/13
Fraternidad Muprespa, Mutua de Accidentes de <i>In &amp; Out</i> Canarias		04/10/13
Ingeacan Ambiental Consultores, S.L.P.		12/11/13
Oceomic <i>Marine Bio And Technology</i> , S.L.		12/11/13
Gases Industriales y Medicinales, S.L.		12/11/13
Faitor 2010, S.L.		12/11/13
Recomendar Labs, S.L.		12/11/13
Ditech Atlántico, S.L.		12/11/13
Federación Insular de Atletismo de Gran		12/11/13
Atital 2000, S.L.		12/11/13
Gestyraq, S.L.		19/11/13
Meideistudio, S.L.U.	19/11/13	

## IV.2 Anuncios de los Órganos de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

### ANUNCIO DEL VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES Y EMPLEABILIDAD DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 14 DE OCTUBRE DE 2013, MEDIANTE EL QUE SE CONVOCAN LAS BECAS PROPIAS DE COLABORACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, PARA EL CURSO ACADÉMICO 2013-2014

#### INTRODUCCIÓN

Como en cursos anteriores, el Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad va a realizar para el curso 2013-2014 una convocatoria de becas de colaboración para estudiantes en los estamentos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria,

que a continuación se relacionan, en lo que se refiere a los requisitos generales comunes, de aplicación a todas las becas de colaboración de esta Universidad.

- Servicios, Aulas y otras Instituciones.
- Bibliotecas Universitarias.
- Servicio de Deportes.
- Centros docentes e Institutos Universitarios.
- Departamentos Universitarios.

En cuanto a la regulación específica de cada una de las becas de los estamentos implicados, una vez se conozcan las necesidades de cada Servicio, Aulas, otras Instituciones, Bibliotecas Universitarias, Servicio de Deportes, Centros docentes e Institutos Universitarios y Departamentos Universitarios, la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria comunicará, a través de su página web, los perfiles de cada beca de colaboración, en lo que se refiere a los contenidos siguientes: número de becas convocadas; cuantía de cada una de ellas; tareas a realizar por el becario; duración de las mismas; dedicación horaria; habilidades justificadas a destacar en el currículo y aquellos aspectos específicos de cada beca.

## REQUISITOS GENERALES COMUNES A TODAS LAS BECAS DE COLABORACIÓN

**Artículo 1.-** Los solicitantes habrán de reunir los siguientes requisitos:

1. Estar matriculado en la ULPGC durante el curso académico en el que se solicita la beca en segundo o posteriores cursos de cualquier titulación oficial de grado, primer y/o segundo ciclo, y máster, debiendo ser ésta la universidad de origen a todos los efectos.
2. En caso de estudiantes extranjeros, haber cursado los dos últimos cursos en universidades españolas.
3. En titulaciones estructuradas según la ordenación académica vigente (Graduado o Máster), el solicitante deberá matricularse a tiempo completo.

No obstante, cuando el número de asignaturas o créditos que resten al estudiante para concluir sus estudios en el último curso no alcance el mínimo exigido, la Comisión de Selección de Becarios podrá valorar la concesión o no de la beca en razón de un buen aprovechamiento académico en el curso anterior.

En cuanto a los créditos matriculados en el curso anterior, serán, como mínimo, los establecidos para la dedicación a tiempo completo, exceptuando los cursos de adaptación al grado. No se exigirán estos requisitos de matriculación a los estudiantes que se matriculen de primer curso de máster por primera vez.

4. En el caso de titulaciones que organicen sus enseñanzas en créditos pero pertenecientes a la ordenación universitaria anterior (Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Diplomado, Ingeniero Técnico), el solicitante deberá matricularse, como mínimo, del número de créditos que resulte de dividir el total de los que integran el plan de estudios, excepción hecha de los de libre elección, entre el número de años que lo compongan.

No obstante, cuando el número de asignaturas o créditos que resten al estudiante para concluir sus estudios en el último curso no alcance el mínimo exigido en el apartado anterior, la Comisión de Selección de Becarios podrá valorar la concesión o no de la beca en razón de un buen aprovechamiento académico en el curso anterior o cursos precedentes

En cuanto a los créditos matriculados en el curso anterior, serán, como mínimo, los establecidos en el primer párrafo de este apartado, exceptuando los estudiantes que estén realizando el Proyecto de Fin de carrera en el curso actual y los de acceso a segundos ciclos.

5. En titulaciones estructuradas en asignaturas, el número mínimo de asignaturas en las que el estudiante debe matricularse en el curso para el que solicita la beca será el número entero que resulte de dividir el total de las asignaturas de que conste la carrera entre el número de años que la componen.
6. Los estudiantes que se matriculen del curso completo según el plan de estudios vigente de cada titulación oficial, podrán obtener la beca, aunque el número de asignaturas o créditos de que conste dicho curso completo sea inferior al señalado en los párrafos anteriores.
7. En el caso de haberse matriculado de un número de asignaturas o créditos superiores al mínimo, todos ellos serán tenidos en cuenta para el cómputo de las notas medias a que haya lugar.
8. Las asignaturas o créditos convalidados, reconocidos o adaptados no computarán.

Los requisitos contemplados en este artículo se refieren, en su caso, a los recogidos en la normativa de progreso y permanencia de esta universidad, desde el momento en que entró en vigor.

## INCOMPATIBILIDADES

**Artículo 2.-** La concesión de esta beca será compatible con cualquier otra beca o ayuda al estudio de entidades públicas

El importe de todas las becas concedidas, incluida la exención de precios públicos por la prestación de los servicios de las enseñanzas universitarias, no podrá superar el 1,5 del Salario Mínimo Interprofesional, establecido para el año 2013.

**Artículo 3.-** Esta beca es incompatible con cualquier otra beca de colaboración de esta Universidad para el mismo curso académico. Igualmente es incompatible con cualquier beca o ayuda que conlleve alta en la cotización de la Seguridad Social. La incompatibilidad con cualquier otra ayuda concedida o tramitada por esta Universidad, de entidades privadas, será decidida por la Comisión de Selección de Becarios.

Límites de becas propias: los estudiantes de ciclos cortos y grados de cuatro años podrán disfrutar de hasta dos becas. Los estudiantes de licenciaturas, Ingenierías de ciclo largo, Arquitectura y de titulaciones de primer y segundo ciclo, los que acceden a un segundo ciclo y los de grados de más de cuatro años podrán disfrutar de hasta tres becas. Los estudiantes de máster, independientemente de las becas que hayan disfrutado con anterioridad, podrán disfrutar de hasta dos becas si se trata de un máster de un año, o tres si se trata de un máster de dos años o bien dos másteres distintos, siempre que haya finalizado uno de ellos.

A estos efectos, se considerará que se ha disfrutado de una beca de colaboración si el tiempo efectivo de una o más becas en el mismo período lectivo es igual o superior a cinco meses.

No se tendrán en cuenta, a estos efectos, la colaboración en tareas de preinscripción, matriculación ni las ayudas para los estudios en el Aula de Idiomas.

## COMISIÓN DE SELECCIÓN DE CANDIDATOS

**Artículo 4.-** La Comisión de Selección de Becarios estará compuesta por una representación de los miembros de la Comisión de Política Asistencial delegada del Consejo de Gobierno, será presidida por el Vicerrector de Estudiantes y Empleabilidad o director de su área de competencias en quien delegue y actuará como Secretario un funcionario de la Subdirección de Becas y Ayudas del SGAEU de esta Universidad.

Asimismo, para la resolución de las becas, podrá convocarse a cuantos miembros de los distintos estamentos de la Comunidad Universitaria se estime oportuno.

Tras el estudio y clasificación de las solicitudes presentadas, serán excluidas aquellas que, a juicio de la Comisión de Selección y a la vista del currículo presentado o del resultado de pruebas o entrevistas realizadas, correspondan a candidatos a los que no se les considere idóneos para realizar este tipo de tareas.

## VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

**Artículo 5.-** La valoración de las solicitudes presentadas se efectuará atendiendo a criterios económicos, académicos y curriculares.

- Los criterios económicos serán definidos por la obtención de becas y ayudas del Ministerio de Educación, así como los distintos componentes concedidos
- Entre los criterios académicos se podrán valorar: la nota media del curso anterior, nota media de expediente, número de asignaturas o créditos superados en el curso anterior, número de asignaturas o créditos superados en su expediente, años de permanencia en la titulación, promedio de asignaturas o créditos aprobados por curso, etc.

- Entre los criterios curriculares se podrán considerar los conocimientos y experiencia para las tareas a realizar y otros méritos de carácter general o específico justificados por el interesado.

**Artículo 6.-** A efectos de las Convocatorias de Becas propias de colaboración en la ULPGC, a los solicitantes se les clasificará en los colectivos siguientes:

1. Se considerará como Colectivo Preferente Primero a aquellos estudiantes que hayan obtenido un rendimiento positivo de superación de asignaturas o créditos, en el curso inmediato anterior o último realizado, igual o superior al rendimiento exigido en la convocatoria de carácter general del Ministerio de Educación, y que hayan obtenido becas de carácter general o de movilidad de dicho organismo en alguno de los dos últimos cursos inmediatamente anteriores de la titulación que realizan, o de las titulaciones que han realizado en el caso de accesos a segundos ciclos, cursos de adaptación o Máster.
2. Se considerará como Colectivo Preferente Segundo a aquellos estudiantes que hayan obtenido un rendimiento positivo de superación de asignaturas o créditos, en el curso inmediato anterior o último realizado, igual o superior al rendimiento exigido en la convocatoria de carácter general del Ministerio de Educación, y que no hayan solicitado u obtenido becas de carácter general o de movilidad de dicho organismo en ninguno de los dos últimos cursos inmediatamente anteriores de la titulación que realizan, o de las titulaciones que han realizado en el caso de accesos a segundos ciclos, cursos de adaptación o Máster.
3. Se considerará como Tercer Colectivo a aquellos estudiantes que no hayan obtenido un rendimiento positivo de superación de asignaturas o créditos, en el curso inmediato anterior o último realizado, igual o superior al rendimiento exigido en la convocatoria de carácter general del Ministerio de Educación, pero que sí hayan obtenido becas de carácter general o de movilidad de dicho organismo en alguno de los dos últimos cursos inmediatamente anteriores de la titulación que realizan, o de las titulaciones que han realizado en el caso de accesos a segundos ciclos, cursos de adaptación o Máster.
4. Se considerará como Cuarto Colectivo a aquellos estudiantes que no hayan obtenido un rendimiento positivo de superación de asignaturas o créditos, en el curso inmediato anterior o último realizado, igual o superior al rendimiento exigido en la convocatoria de carácter general del Ministerio de Educación, y que no hayan solicitado u obtenido becas de carácter general o de movilidad de dicho organismo en ninguno de los dos últimos cursos inmediatamente anteriores de la titulación que realizan, o de las titulaciones que han realizado en el caso de accesos a segundos ciclos.
5. Las concesiones de becas a los estudiantes incluidos en los colectivos tercero y cuarto tendrán, por este orden, carácter supletorio de los dos anteriores. En ningún caso se concederán becas a aquellos que no hayan superado al menos un veinte por ciento de las asignaturas o créditos sobre el número mínimo de matriculación previsto en la convocatoria de becas de carácter general del Ministerio de Educación para el presente curso.
6. Cuando el número de créditos o asignaturas exigibles previstos en el apartado anterior resulten con decimales, se redondeará al número entero más próximo por defecto.
7. Cuando el estudiante esté realizando sólo el proyecto fin de carrera se indicará tal circunstancia a los efectos de la ponderación de su currículo académico y de la disponibilidad para realizar las tareas previstas.
8. Los estudiantes optarán a todas aquellas becas en las que estén interesados, no estableciéndose ningún orden de prioridad en la solicitud de las mismas. La Comisión de Selección se reunirá oportunamente para resolver aquellas becas que considera preferentes, y una vez asignada una

beca a un estudiante, éste será excluido de las restantes, ya que sólo se puede disfrutar de una (1) beca de colaboración en el mismo curso académico.

9. A los efectos de la eficacia en las tareas asignadas de las Becas de Colaboración, no se admitirán las renunciaciones salvo por causas justificadas. En caso contrario, el estudiante podrá ser incluido por la Comisión de Selección en los colectivos no preferentes cuando solicite otra u otras Becas de Colaboración en el mismo curso académico.

## RENOVACIÓN DE LAS BECAS DE COLABORACIÓN

**Artículo 7.-** Los estudiantes que hayan sido becarios de colaboración de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria en el curso inmediato anterior, podrán renovar la beca en el presente curso, en el mismo Servicio, Aula, Institución, Biblioteca, Servicio de Deportes, Centro, Instituto Universitario o Departamento en donde hayan realizado la colaboración, siempre y cuando estén tipificados como Colectivo Preferente Primero en el presente curso.

Para que dicha renovación sea efectiva deberá haberse recibido en la Subdirección de Becas y Ayudas, el formulario de solicitud de renovación donde conste la conformidad del estudiante y del responsable de la beca para la que se realiza dicha petición, en el calendario previsto al efecto.

La presentación de esta solicitud de renovación, no impide a los estudiantes presentar la solicitud de otras becas propias para el curso en el plazo establecido en la convocatoria.

## FORMALIZACIÓN DE SOLICITUDES

### Artículo 8.

1. Las solicitudes deberán presentarse en el calendario establecido al efecto.
2. Todos los solicitantes, incluso los que soliciten renovar alguna beca, junto con el impreso de solicitud (el cual se obtendrá, rellenará e imprimirá a través de MiULPGC), deberán aportar la siguiente documentación:
  - Fotocopia del Documento Nacional de Identidad y Número de Identificación Fiscal del solicitante.
  - Currículo, en el que se indicará cuantos conocimientos y experiencias considere de interés relevante para esta convocatoria y becas solicitadas. Todo ello justificado con documentación original, compulsada o cotejada.
  - Documento facilitado por la entidad bancaria en el que conste el código de cuenta cliente actualizado en el que se abonaría, en su caso, el importe de la beca y de la que deberá ser, en todo caso, titular o cotitular el/la solicitante.
  - En cuanto a la afiliación a la Seguridad Social, si ya ha sido dado de alta como Titular, deberá aportar fotocopia del documento de afiliación al Régimen General de la Seguridad Social en el que conste el número correspondiente. Si no es titular, ha de aportar el impreso cumplimentado de solicitud de afiliación y asignación de número: [http://www.seg-social.es/Internet\\_1/Trabajadores/Afiliacion/Servicios%20/Modelosdesolicitud31190/ModeloTA1Solicitud572/ind ex.htm](http://www.seg-social.es/Internet_1/Trabajadores/Afiliacion/Servicios%20/Modelosdesolicitud31190/ModeloTA1Solicitud572/ind ex.htm)

Para poder desarrollar las tareas inherentes a estas becas es requisito previo estar dado de alta como titular de la Seguridad Social.

La recepción de este impreso, cumplimentado y firmado por el solicitante, permitirá que la ULPGC tramite directamente el alta como Titular de la Seguridad Social, de los beneficiarios de becas.

3. Los estudiantes deberán presentar su solicitud, junto con la documentación necesaria, en la Subdirección de Becas y Ayudas del SGAEU de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, o en la Delegación de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria en Lanzarote, en el plazo señalado en la convocatoria.

Las peticiones de becas que se realicen a través de la web y no se formalicen en el impreso oportuno, o no se presenten en los lugares mencionados anteriormente, carecerán de validez y no se incluirán en el proceso de asignación.

## PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

**Artículo 9.**- Los estudiantes cuya renta familiar haya variado sustancialmente con respecto a ejercicios anteriores, podrán aportar además de la documentación indicada en el artículo anterior, en el mismo plazo de presentación de solicitudes, documentos acreditativos de los datos económicos del ejercicio 2012 o de cualquier circunstancia económica o familiar sobrevenida a los efectos de valorar la posibilidad de encuadrar su solicitud en los colectivos preferentes.

**Artículo 10.**- Cuando sea necesario, la Subdirección de Becas y Ayudas, o la Comisión de Selección de Becarios, podrán requerir a los solicitantes la aportación de otros documentos complementarios si se estima preciso para un adecuado conocimiento de las circunstancias peculiares de cada caso con el fin de garantizar la correcta inversión de los recursos presupuestarios destinados a las becas.

**Artículo 11.**- En el caso de que una beca quedara desierta por agotarse el número de peticionarios, el Vicerrector de Estudiantes y Empleabilidad podrá autorizar con carácter excepcional la cobertura de la misma con otros demandantes de becas de colaboración que no hayan obtenido beca. Asimismo, podrá autorizar la ampliación del número de becas o la inclusión de nuevas becas en la Guía de Becas y Ayudas de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria durante el transcurso del ejercicio correspondiente, siempre que para ello haya crédito disponible.

Para la concesión de becas en estas situaciones excepcionales se aplicarán los criterios, requisitos y condicionantes previstos en la presente normativa. Los peticionarios de estas becas que, reuniendo requisitos, no hayan obtenido ninguna, podrán formar parte de una bolsa de candidatos para la cobertura de otras becas ofertadas por organismos públicos o privados, siempre que no exista impedimento legal para ello.

**Artículo 12.**- La presentación de solicitud de beca de colaboración o ayudas al estudio implicará la autorización a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para obtener los datos necesarios para determinar la renta o el patrimonio a efectos de beca a través de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

**Artículo 13.**- La Comisión de Selección de Becarios, una vez realizada la selección de los solicitantes, publicará en el tablón de anuncios de la Subdirección de Becas y Ayudas, las ayudas concedidas y denegadas, siendo esta relación vinculante a todos los efectos. Esta información también podrá ser consultada a través de la página web (opciones MiULPGC, Mis becas).

## OBLIGACIONES DEL RESPONSABLE DE LA BECA Y DEL BECARIO

**Artículo 14.**- El responsable de la labor a llevar a cabo por el becario comunicará por escrito a la Subdirección de Becas y Ayudas la incorporación del mismo y el comienzo de las tareas asignadas en el primer mes de disfrute de la beca.

En el último mes de ejercicio de la beca, este mismo responsable ha de enviar a la citada Subdirección un informe de la labor realizada por el becario colaborador y el grado de satisfacción que haya supuesto la misma.

A su vez, el becario remitirá un informe sobre la labor llevada a cabo y la valoración que le ha merecido.

Con estos informes se tramitará el pago del último plazo de la beca.

En los casos de incumplimiento de la labor asignada que pudieran presentarse y para la apertura de expediente de revocación de la beca, en su caso, el responsable deberá comunicárselo a la Subdirección de Becas y Ayudas con la mayor prontitud.

## REVOCACIÓN DE LA BECA DE COLABORACIÓN

**Artículo 15.**- Las adjudicaciones de las becas, se haya o no abonado su importe, podrán ser revocadas en caso de descubrirse que, para su concesión, el solicitante incurrió en ocultación o falseamiento de datos, o se verificase el incumplimiento en la realización de la colaboración o existiese incompatibilidad con otros beneficios de esta clase procedentes de otras entidades públicas o privadas.

En ningún caso, el disfrute de una beca de colaboración tendrá efectos jurídico-laborales entre el becario y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

## RECURSOS

**Artículo 16.**- Los solicitantes que no figuren en la relación de becas concedidas y se consideren lesionados en su derecho, sin perjuicio de los recursos que legalmente procedan, podrán solicitar, en el plazo de 15 días, la revisión de su expediente, mediante escrito dirigido al Vicerrector de Estudiantes y Empleabilidad, Presidente de la Comisión de Selección de Becarios, en el Registro de esta Universidad, sito en el nuevo edificio de Servicios Administrativos (junto al Rectorado) en Camino Real de San Roque, Nº 1 Planta 0. Las Palmas de Gran Canaria, 35015.

## FINANCIACIÓN DE LAS BECAS DE COLABORACIÓN

**Artículo 17.**- A la presente convocatoria de becas de colaboración le es de aplicación el R.D. 1493/2011, en el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la SS de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la Disposición Adicional Tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre Actualización, Adecuación y Modernización del Sistema de la SS.

**Artículo 18.**- Para el curso académico 2013-2014, la cofinanciación de las becas de colaboración será compartido de acuerdo al siguiente porcentaje: cuarenta por ciento (40%) con cargo al Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad y el sesenta por ciento (60%) con cargo al estamento o servicio que solicite las becas. Las mismas podrán tener como máximo una dedicación semanal de once horas, de cara a compatibilizar la colaboración con los estudios.

Para poder afrontar la financiación de las referidas becas que se concedan, tanto de la retribución mensual como de las cuotas de la Seguridad Social, es fundamental que antes de la incorporación de los becarios, los distintos estamentos universitarios (Centros, Institutos, Departamentos, Aulas y Delegaciones de la Universidad), que financien parcial o totalmente las becas, hayan realizado la correspondiente Transferencia Presupuestaria a la UGA 02501, de Política Asistencial del Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad y al concepto presupuestario que oportunamente se comunicará a los diferentes estamentos.

Para ello, se debe actuar de conformidad con la normativa que el Servicio Económico y Financiero tenga publicada para la tramitación de las transferencias presupuestarias así como adjuntar la documentación exigida en cada caso (por ejemplo: en la actualidad, el Consejo Social de la ULPGC solicita que para las

transferencia del Capítulo 2 al 4, se adjunte con la solicitud de Transferencia, el Certificado del acuerdo del Consejo de Departamento o Junta de Escuela/Facultad. donde de forma expresa se autorice el incremento del capítulo 4). En caso de no recibirse, en tiempo y forma, la correspondiente cantidad financiada (total o parcial), no se podrá iniciar el trámite de los pagos mensual.

En el supuesto de que algún Centro, Instituto, Departamento, Aula o Delegación de la Universidad tenga pendiente de realizar algún ingreso relativo a las becas de colaboración del curso 2012-2013, el Vicerrector de Estudiante y Empleabilidad se reserva el derecho de reclamar la cantidad debida con penalización de reducir o no adscribirle ningún becario de colaboración para el curso 2013-2014.

**Artículo 19.**-Todas las referencias a cargos, puestos o personas para la que esta normativa utiliza la forma de masculino genérico, deben entenderse aplicables indistintamente a mujeres u hombres.

**Artículo 20.**-Los Centros, Institutos, Departamentos, Aulas y Delegaciones de la Universidad, procurarán la máxima difusión de la presente normativa.

**Artículo 21.**- A todo lo no previsto en esta normativa, se aplicará con carácter supletorio el Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, BOE de 17 de enero de 2008, la convocatoria de becas del Ministerio de Cultura y Deportes de carácter general para el curso actual, la convocatoria de becas del MECD de colaboración en Departamentos del curso actual y cuantas disposiciones emanen del Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad.

La presente normativa se firma por delegación de competencias del Magfco. y Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, al amparo de la Resolución de 16 de junio de 2012 (BOC del 18).

Las Palmas de Gran Canaria, 14 de octubre de 2013.

El Vicerrector de Estudiantes y Empleabilidad,  
Nicolás Díaz de Lezcano Sevillano

**ANUNCIO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 8 DE NOVIEMBRE DE 2013, POR EL QUE SE HACE PÚBLICA LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL "EQUIPAMIENTO MULTIMEDIA DEL SALÓN DE ACTOS DEL PARQUE CIENTÍFICO-TECNOLÓGICO DE LA ULPGC-TYDES (UNLP10-3E-956)", CORRESPONDIENTE A LA CONVOCATORIA DEL AÑO 2010 DE AYUDAS DE INFRAESTRUCTURAS CIENTÍFICO-TECNOLÓGICAS DEL PLAN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, DESARROLLO E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y COMPETITIVIDAD**

1. Entidad adjudicadora:

- Organismo: Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
- Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Patrimonio y Contratación.
- Número de expediente: 02007/13/6200038/1.
- Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://www.ulpgc.es/perfilcontratante>.

2. Objeto del contrato:

- Tipo: Suministros.
- Descripción: Equipamiento Multimedia del Salón de Actos del Parque Científico-Tecnológico.
- Lote: único.

- Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de Canarias.
- Fecha de publicación del anuncio de licitación: 24-07-2013.

3. Tramitación y procedimiento:

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación: Importe neto: 88.317,75 euros. Importe total: 94.500,00 euros.

5. Formalización del contrato:

- Fecha de adjudicación: 23-10-2013.
- Fecha de formalización del contrato: 23-10-2013.
- Contratista: Servitecni Canarias, S.L.
- Importe o canon de adjudicación. Importe neto: 79.450,04. Importe total: 85.011,54 (7% IGIC incluido)
- Nacionalidad: española
- Ventajas de la oferta adjudicataria: por haber sido la única oferta presentada.

Las Palmas de Gran Canaria, 8 de noviembre de 2013.

El Rector, José Regidor García.

**ANUNCIO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 25 DE NOVIEMBRE DE 2013, POR EL QUE SE HACE PÚBLICA LA CONVOCATORIA MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DE LA CAFETERÍA DEL EDIFICIO DE INFORMÁTICA Y MATEMÁTICAS, MEDIANTE CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL**

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

- Organismo: Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
- Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Patrimonio y Contratación
- Obtención de documentación e información:
  - Dependencia: Servicio de Patrimonio y Contratación
  - Domicilio: calle Real de San Roque, nº 1, Módulo B, 2ª planta
  - Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria, 35015
  - Teléfono: 928 453387
  - Telefax: 928 45 33 01
  - Correo electrónico: spc@ulpgc.es
  - Dirección de Internet del perfil del contratante: [www.ulpgc.es/perfilcontratante](http://www.ulpgc.es/perfilcontratante)
  - Fecha límite de obtención de documentación e información: 23 de diciembre del 2013, hasta las 14 horas.
- Número de expediente: CAFINFORMATICA/2013

2. Objeto del Contrato:

- Tipo: contrato administrativo especial
- Descripción: Explotación de la Cafetería del Edificio de Informática y Matemáticas.
- Lugar de ejecución/entrega: Edificio de Informática y Matemáticas.
  - Domicilio: Campus Universitario de Tafira.
  - Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria. (35017).
- Plazo de ejecución/entrega: 4 años, a contar desde la firma del contrato.

- e) Admisión de prórroga: hasta un máximo de 2 años.
- f) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): - - -
- g) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): - - -
- h) CPV (Referencia de Nomenclatura):

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: ordinaria.
- b) Procedimiento: abierto.
- c) Subasta electrónica: - - -
- d) Criterios de adjudicación: Cláusula 9.2 del pliego.

4. Presupuesto base de licitación:

- a) Canon mínimo fijo: 6.000,00 euros anuales.

5. Garantías exigidas.

- Provisional (importe):
- Definitiva (%): 5 % del importe de adjudicación del canon anual.

6. Requisitos específicos del contratista:

- a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional (en su caso): Cláusula 8.2 del pliego.

7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

- a) Fecha límite de presentación: 23 de diciembre del 2013, hasta las 14,00 horas.
- b) Modalidad de presentación: cláusula 10 del pliego.
- c) Lugar de presentación:
  - Dependencia: Registro General de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
  - Domicilio: calle Real de San Roque, nº 1, Módulo D, planta 0
  - Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria, 35015
  - Dirección electrónica: organización@ulpgc.es
- d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): ---
- e) Admisión de variantes, si procede: Cláusula 11.4.1.1.
- f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: hasta la adjudicación.

8. Apertura de ofertas:

- a) Descripción: Primer Acto Público, Sala de Juntas de la Sede Institucional
- b) Dirección: calle Juan de Quesada, nº 30
- c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria, 35001
- d) Fecha y hora: 13 de enero del 2014, a las 10,00 horas.

9. Gastos de Publicidad: Por cuenta del adjudicatario.

10. Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea" (en su caso):

Las Palmas de Gran Canaria, a 25 de noviembre de 2013

El Rector, José Regidor García.

**ANUNCIO DEL VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES Y EMPLEABILIDAD DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 27 DE NOVIEMBRE DE 2013, POR EL QUE SE HACE PÚBLICA LA RESOLUCIÓN POR LA QUE SE CONVOCA EL ACCESO PARA MAYORES DE 40 AÑOS CON ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA LABORAL O PROFESIONAL**

El Real Decreto 1892/2008 de 14 de noviembre (BOE del 24) y su modificación mediante Real Decreto 558/2010 de 7 de mayo (BOE del 8) por los que se regulan las condiciones de acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado y los procedimientos de admisión a las universidades públicas españolas, han establecido las condiciones básicas de acceso a la universidad para personas mayores de 40 años que acrediten una determinada experiencia laboral o profesional y no dispongan de titulación académica que les habilite para el acceso.

La Orden de 14 de diciembre de 2009 de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deporte, por la que se regula en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado para las personas mayores de 25 años, para las personas mayores de 40 años que acrediten experiencia profesional o laboral y para las personas mayores de 45 años (BOC de 22 de diciembre), desarrolla en nuestra Comunidad el acceso a la universidad de las personas objeto de esta convocatoria.

Ambas normas atribuyen a las Universidades la organización de esta nueva modalidad de acceso, donde prima la experiencia laboral o profesional sobre cualquier otra consideración, valorando no obstante en su justa medida, la formación que los solicitantes puedan justificar en relación con la titulación para la que solicitan la acreditación. Con ello, esta Universidad de Las Palmas de Gran Canaria adopta las medidas para reconocer los aprendizajes adquiridos, impulsando su continuidad en la educación y en la formación para que ello pueda proporcionar una mejora cuantitativa y cualitativa en el empleo.

Con el fin de posibilitar los procesos de admisión para el curso académico 2013-2014, en uso de las competencias que tiene atribuidas mediante Resolución de 6 de junio de 2012, por la que se delegan competencias en diversos Órganos Unipersonales de esta Universidad, y se establece el régimen de suplencia de los mismos (BOC de 18 de junio), este Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad,

Resuelve:

Aprobar las Bases de la Convocatoria 2013 de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, reguladora del procedimiento de acceso a los estudios universitarios oficiales de Grado de los mayores de 40 años previa acreditación de la experiencia laboral o profesional que se recogen como Anexos de esta Resolución.

Esta convocatoria permitirá a los que la superen incorporarse a los procesos de admisión en el curso 2014-2015 y siguientes. Contra la presente resolución que agota la vía administrativa, podrá interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado correspondiente en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente, o bien interponer recurso de reposición conforme al artículo 116 de la ley 4/1999 de modificación de la ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 27 de noviembre de 2013.

El Vicerrector de Estudiantes y Empleabilidad,  
Nicolás Díaz de Lezcano Sevillano.

**BASES DE LA CONVOCATORIA 2013 DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, REGULADORA DEL PROCEDIMIENTO DE ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA LABORAL O PROFESIONAL PARA LOS MAYORES DE 40 AÑOS, ASÍ COMO DEL ACCESO A LOS ESTUDIOS UNIVERSITARIOS OFICIALES DE GRADO PARA EL CURSO ACADÉMICO 2014-2015**

**Primero.- Requisitos de los solicitantes**

Para la obtención de Credencial de Acreditación de la experiencia laboral o profesional:

- a) Haber cumplido los 40 años de edad antes del día 1 de octubre de 2014.
- b) No reunir los requisitos para acceder a la universidad por cualquier otra vía de acceso.
- c) Se podrá solicitar la inscripción para obtener la credencial en una o varias titulaciones de Grado de entre las ofertadas, con un máximo de tres siempre que sean de la misma Rama de Conocimiento.

Cada solicitud de credencial se referirá a una sola titulación, tendrá expediente, costes, valoración y calificación independiente, si bien, cuando se presenten varias solicitudes puede existir una documentación común, que solo habrá que presentar una vez, y otra específica de cada titulación a solicitar. En este caso el solicitante deberá especificarlo con claridad en cada solicitud.

Para la admisión en titulaciones oficiales de Grado:

- a) Estar en posesión de la credencial que habilite el acceso a una titulación oficial de Grado de la ULPGC.
- b) Realizar la preinscripción en el plazo general que se establezca para cada curso académico en las titulaciones que para este colectivo se ofertan y que constan en esta convocatoria en el apartado undécimo.

**Segundo.- Plazo y lugar de presentación de solicitudes**

El plazo de presentación de solicitudes estará abierto del 14 al 27 de enero de 2014 (ambos inclusive).

El modelo oficial de solicitud, junto con la información sobre la documentación que deben aportar los interesados, estará disponible a partir del 10 de enero de 2014 en:

- la página Web <http://www.ulpgcparati.es/> La web del Estudiante
- el Servicio de Gestión Académica y Extensión Universitaria – Subdirección de Alumnos – Unidad de Acceso, sita en Camino Real de San Roque, nº 1, 35015-Las Palmas de Gran Canaria, (horario de 09 – 13 horas)

Las solicitudes en el modelo oficial, debidamente cumplimentadas junto con la documentación que corresponda, deberán entregarse en la Subdirección de Alumnos (Unidad de Acceso) del Servicio de Gestión Académica y Extensión Universitaria, ubicado en la dirección señalada en el párrafo anterior, conforme a los requisitos y condiciones previstas en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administración Común.

**Tercero.- Comisión evaluadora**

1. La Comisión evaluadora del Proceso de Acreditación habilitante para el acceso a la universidad para mayores de 40 años con experiencia laboral o profesional, estará formada por:

- Presidente: el Vicerrector de Estudiantes y Empleabilidad o por un profesor universitario de su área de competencias, con vinculación permanente y dedicación a tiempo completo en quien delegue, que en caso de empate tendrá voto dirimente.

- Un vocal por cada una de las Ramas de Conocimiento en las que se engloben las titulaciones que se ofertan en esta convocatoria. Tendrá que ser profesor universitario con vinculación permanente y dedicación a tiempo completo. Este vocal tendrá voz y voto en las titulaciones de su Rama de conocimiento y solo voz en las restantes.
- Secretario: Un funcionario con vinculación permanente, perteneciente al Servicio de Gestión Académica y Extensión Universitaria, con competencias en materia de acceso y admisión, con voz y voto en la primera fase del procedimiento y solo voz en las restantes.

2. Expertos. El presidente podrá designar expertos, con voz pero sin voto, para que bajo la dirección de la comisión colabore en el procedimiento.

**Cuarto.- Documentación**

De carácter general:

- Identificación: Fotocopia del DNI, pasaporte o Tarjeta de Residencia en vigor (y original para su cotejo), o bien fotocopia compulsada del mismo documento.
- Impreso de solicitud en modelo normalizado debidamente cumplimentado y firmado.
- Resguardo del documento de pago de los derechos de acceso correspondientes con indicación de apellidos y nombre, concepto "Acceso M-40-ELP-ULPGC 2014" y titulación para la que solicita la acreditación.
- En caso de solicitar exención o bonificación: original y copia del documento en vigor, que acredite la condición de miembro de familia numerosa, certificación emitida en tiempo y forma emitida por el órgano competente donde conste que forma parte del personal de la ULPGC, o bien certificación acreditativa de la discapacidad en un grado igual o superior a 33%
- Certificación acreditativa del nivel de estudios alcanzado y original para su cotejo.

Para el Procedimiento de Acreditación:

1. Los trabajadores por cuenta ajena, deberán aportar:
  - a. Informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social, del Instituto Social de la Marina, o de la Mutualidad a la que estuvieran afiliados, o su equivalencia en caso de tratarse de organismos extranjeros, donde consten los datos del solicitante.
  - b. Original y copia (para su cotejo) o compulsada en su caso, de los contratos de trabajo y prórrogas, si procediera, que acrediten su experiencia laboral o profesional con los siguientes datos:
    - Empresa y NIF.
    - Categoría laboral y grupo de cotización.
    - Periodos de contratación.
  - c. Los trabajadores por cuenta de una Administración Pública deberán acreditar, además, el nombramiento y toma de posesión.
2. Los trabajadores por cuenta propia, deberán aportar:
  - a. Informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social, del Instituto Social de la Marina, o de la Mutualidad a la que estuvieran afiliados, o su equivalencia en caso de tratarse de organismos extranjeros, donde conste:
    - Periodos de alta en el régimen especial que corresponda.
    - Descripción de la actividad desarrollada e intervalos de tiempo durante los cuales la ha realizado.

- Acreditación de la empresa donde conste el código de clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE) establecido por el Ministerio de Economía y Hacienda.
- b. Documentación acreditativa, si procede, de los estudios cursados conducentes al título de técnico de formación profesional o equivalente en ciclos formativos de grado medio y/o cursos de formación acreditados por centros u organismos oficiales (indicando el número de horas).
- c. Currículum vitae: que tendrá efectos informativos de la documentación expedida por organismos oficiales.

La documentación ha de presentarse en el plazo establecido para la presentación de solicitudes.

#### **Quinto.- Procedimiento de valoración de la experiencia laboral o profesional**

##### Fase Primera: Valoración Documental

#### 1. Criterios aplicables:

1.1. Experiencia laboral o profesional. Se valorará atendiendo a:

- a) Los criterios y formación relacionados en el Anexo II del Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre, y sus modificaciones posteriores, por el que se regulan las condiciones para el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado y los procedimientos de admisión a las universidades públicas españolas, en relación con el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre y sus modificaciones posteriores, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.
- b) Los niveles establecidos en el Catálogo del Instituto Nacional de Cualificaciones Profesionales (INCUAL) para los niveles 2 y 3. En el Nivel 2 no contabilizará la titulación en Ciclos Formativos de Grado Medio o equivalente, que se deberá incluir en el apartado de "1.3 Formación"
- c) Los grupos de cotización de la Seguridad Social, excluyendo los grupos 1, 2 y 11.

1.2. Tiempo de experiencia laboral o profesional. Como requisito mínimo ha de tener una experiencia igual o superior a siete (7) años.

- a) A partir de ese mínimo, se valorará la experiencia por años, o fracción superior a un mes.
- b) Los contratos a tiempo parcial se ponderarán conforme se recoja en la vida laboral del candidato.

1.3. Formación obtenida en organismos oficiales españoles, en función de la relación que guarde con la titulación a la que solicita acceder (ver apartado 1.1. b)

#### 2. Baremo

La valoración de esta Fase se efectuará con los criterios indicados en el apartado anterior, a partir del mínimo establecido como requisito necesario que es siete años.

2.1. Experiencia laboral o profesional conforme a:

- Nivel 3: 1,0 punto por año completo y 0,08 por fracción superior a un mes.
- Nivel 2: 0,5 punto por año completo y 0,04 por fracción superior a un mes.

Las fracciones inferiores a un mes, no computan.

El currículum vitae tiene valor orientativo únicamente.

El resultado final de la valoración de este apartado 2.1. tendrá una puntuación máxima de 4 puntos.

#### 2.2. Formación recibida

- Por cada título de Técnico de Formación Profesional o equivalente en Ciclos Formativos de Grado Medio directamente relacionado con el título de Grado para el que se solicita la credencial contabilizará como 1 punto, con un máximo de 2 puntos.
- Por cursos de formación acreditados por Centros u Organismos oficiales, cuyo contenido esté relacionado directamente con el título universitario para el que solicita la credencial, se valorará con 0,01 puntos por cada 25 horas (equivalente a un crédito ECTS), hasta un máximo de 2 puntos.

El resultado final de la valoración de este apartado 2.2. tendrá una puntuación máxima de 2 puntos.

En resumen, puntuación de esta Fase Primera:

- Apartado 2.1: hasta 4 puntos.
- Apartado 2.2: hasta 2 puntos.
- Total del Apartado 2: hasta 6 puntos.

Mínimo para acceder a la Fase Segunda: puntuación igual o superior a 3 puntos.

##### Fase Segunda. Valoración y Entrevista sobre las Competencias básicas

Para iniciar estudios universitarios, los aspirantes han de demostrar el dominio de las competencias básicas que les permita integrarse en los estudios oficiales universitarios, para ello se celebrará esta Segunda Fase al finalizar la Fase Documental, previa convocatoria expresa del Presidente del Tribunal en los lugares establecidos al efecto, solo a los aspirantes que hayan superado la Primera fase.

Las entrevistas de Competencias básicas se llevarán a cabo por la comisión con el apoyo de los expertos que se precise.

La Fase de Valoración y Entrevista de las Competencias básicas, tiene dos partes:

#### 1. Parte Conjunta: Cuestionario de Competencias Básicas

Esta parte, que será conjunta, consistirá en responder por escrito a un cuestionario, en el espacio máximo de cincuenta minutos, y su contenido versará sobre los siguientes puntos:

##### a. Competencias instrumentales

- Capacidad de análisis, síntesis y expresión
- Capacidad para resolver conflictos
- Grado de utilización de sistemas informáticos
- Nivel de conocimiento de una segunda lengua
- Capacidad para tomar decisiones

##### b. Competencias interpersonales

- Capacidad para trabajar en equipo
- Capacidades, habilidades y destrezas aplicadas a las relaciones sociales

##### c. Competencias sistémicas

- Formación básica
- Creatividad
- Nivel de adaptación a nuevas situaciones
- Iniciativa y espíritu emprendedor
- Aceptación de normas

## 2. Entrevista personal sobre las Competencias básicas

En un plazo no superior a 10 días hábiles se citará a los candidatos que cumplieron el cuestionario con el fin de que se lleve a cabo la parte individual de la entrevista sobre las competencias básicas, que tiene por finalidad constatar las respuestas al cuestionario y detectar la idoneidad para el título de Grado para el que solicita la Credencial.

## 3. Valoración de la Segunda Fase

La puntuación máxima a obtener en esta Segunda Fase será:

- Competencias Instrumentales: Hasta 1,40 puntos
- Competencias Interpersonales: Hasta 1,30 puntos
- Competencias Sistémicas: Hasta 1,30 puntos

Esta Fase de valoración de Competencias Básicas, se calificará de 0 a 4 puntos y su superación exige una calificación mínima de 2 puntos.

Para poder pasar a la Tercera Fase, que es la Entrevista de carácter técnico, el candidato ha de obtener una calificación mínima de 5 puntos, producto de la suma de la Fase Primera (mínimo de 3) y de la Fase Segunda (mínimo de 2).

### Fase Tercera. Entrevista de carácter técnico

En esta Fase, se valorarán las competencias que debe poseer el candidato para seguir con éxito el título de Grado para el que solicita la credencial.

Esta fase es eliminatoria y tendrá como calificación apto o no apto.

Los que obtengan la calificación de no apto no estarán capacitados para obtener la credencial que posibilita el acceso a titulaciones de Grado determinadas a través de este procedimiento.

### **Sexto.- Informe de la Comisión Evaluadora**

Finalizadas las distintas fases del procedimiento, la comisión evaluadora emitirá un informe de carácter preceptivo y vinculante en el que junto a las calificaciones, se valorará la idoneidad para acceder a la titulación solicitada.

### **Séptimo.- Acreditación**

A aquellos candidatos que hayan obtenido una calificación igual o superior a 5 - apto, se les emitirá una resolución del Vicerrector con competencias en la materia, que será la credencial de acceso para Mayores de 40 años por el reconocimiento de la experiencia laboral o profesional y contendrá los datos siguientes:

- Denominación de la vía de acceso (Mayores de 40 años con experiencia laboral o profesional).
- Convocatoria en la que la obtuvo.
- Calificación obtenida: numérica redondeada a la milésima.
- Titulación de Grado para la que habilita la acreditación.
- Validez indefinida en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
- Recursos que proceden.

Constará, además, que dicha Credencial habilita exclusivamente para acceder a un título de Grado determinado impartido en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y que carece de cualquier otro efecto académico o profesional.

### **Octavo.- Reclamaciones y recursos**

#### Reclamaciones

1. Reclamación contra la publicación del listado de admitidos y excluidos al proceso, a la vista de la documentación general únicamente.

2. Reclamación a la puntuación obtenida en la primera fase. Contra la calificación obtenida en la Fase Documental, los interesados podrán formular alegaciones en el plazo que se recoge en el calendario (apartado noveno).

Tras la revisión que corresponda, la comisión publicará el listado definitivo de puntuación de esta Fase.

3. Contra la segunda y tercera fases, en el período que se establece en el apartado noveno se abrirá un único plazo de reclamaciones que podrán utilizar los aspirantes disconformes con la calificación obtenida. Finalizado el mismo, se publicará el Listado Definitivo de Calificaciones, que pondrá fin a la vía administrativa.

#### Recursos

Contra la resolución desestimatoria o la Resolución-Credencial del Vicerrector de Estudiantes y Empleabilidad, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Las Palmas, de conformidad con las normas procedimentales vigentes.

#### Vista del expediente

Finalizado el procedimiento se abrirá un plazo para que los aspirantes que lo deseen, soliciten el trámite de vista del expediente y se proceda al mismo.

### **Noveno.- Calendario del Procedimiento de Obtención de Credencial**

Trámite	Plazo
Presentación de solicitudes y documentación y abono de precios públicos	14 –27 de Enero de 2014
Publicación de Listado de Admitidos y Excluidos a la vista de la documentación de carácter general	3 de febrero de 2014
Plazo de reclamación al listado de Admitidos y Excluidos	4, 5 y 6 de febrero de 2014
Publicación de las calificaciones de la primera fase	Antes del 28 de febrero de 2014
Reclamación de las calificaciones de la primera fase	3, 4 y 5 de marzo de 2014
Resolución de reclamaciones de la primera fase	11 de marzo de 2014
Celebración de la Segunda y Tercera Fase	12 – 20 de marzo de 2014
Publicación de calificaciones	21 de marzo de 2014
Reclamación a la Segunda y Tercera Fases	24, 25 y 26 de marzo de 2014
Publicación de calificaciones definitivas, entrega de Credenciales y fin del procedimiento	28 de marzo de 2014

Una vez finalizado el procedimiento, los interesados podrán solicitar "Vista del expediente" con el calendario siguiente:

Solicitud	3 y 4 de abril de 2014
Trámite de Vista del expediente	9 y 10 de abril de 2014

La solicitud de "Vista del Expediente" se presentará en el Servicio de Gestión Académica y Extensión Universitaria – Subdirección de Alumnos – Unidad de Acceso. Calle Camino Real de San Roque, 1. 35015.- Las Palmas de Gran Canaria (horario de 09 a 13 horas).

### **Décimo.- Precios Públicos**

El Decreto 71/2013 de 5 de julio (BOC del 11) por el que se fijan los precios públicos a satisfacer por la prestación de servicios

académicos de carácter universitario para el curso 2013-2014 por las universidades públicas de la Comunidad Autónoma de Canarias, establece en su tarifa Segunda, apartado 6 c. el precio de ciento treinta y nueve euros con sesenta y dos céntimos (139,62 €).

Podrán ser de aplicación, previa aportación de la documentación acreditativa en vigor, las siguientes bonificaciones:

Tipo	Bonificación
Familia Numerosa Especial	100 por 100
Familia Numerosa General	50 por 100
Víctimas del Terrorismo	100 por 100
Víctimas de violencia de género	100 por 100
Personas con discapacidad (igual o superior al 33 por ciento)	100 por 100
Personal de la ULPGC en las condiciones establecidas por la legislación vigente	100 por 100

#### Undécimo.- Admisión a estudios Universitarios Oficiales de Grado

Una vez obtenida la Resolución-Credencial, los interesados podrán solicitar el acceso al título oficial de Grado que corresponda, a través del procedimiento general de preinscripción en esta universidad, limitado a las titulaciones para las que les habilite la citada credencial, y dentro del cupo y porcentaje establecido en el artículo 50 del Real Decreto 1892/2008 de 14 de noviembre (BOE del 24) por el que se regula las condiciones para el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado y los procedimientos de admisión en las universidades españolas, así como en el Real Decreto 558/2010, de 7 de mayo, que lo modifica.

Para el curso académico 2014-2015 la oferta de titulaciones para este subcolectivo de Mayores de 40 años con experiencia laboral o profesional en la ULPGC será la siguiente:

Rama de Conocimiento	Titulaciones
Ciencias	Grado en Ciencias del Mar
Arquitectura e Ingeniería	Grado en Arquitectura Grado en Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo de Productos Grado en Ingeniería Química Grado en Ingeniería Técnica Industrial Grado en Ingeniería en Organización Industrial Grado en Ingeniería Civil Grado en Ingeniería en Tecnología Naval Grado en Geomática y Topografía Grado en Ingeniería Informática Grado en Tecnologías de la Telecomunicación
Ciencias de la Salud	Grado en Enfermería (Fuerteventura, Gran Canaria y Lanzarote) Grado en Fisioterapia Grado en Veterinaria
Ciencias Sociales y Jurídicas	Grado en Economía Grado en Administración y Dirección de Empresas Grado en Derecho Grado en Geografía y Ordenación del Territorio Grado en Turismo (presencial, no presencial y Centro Universitario Adscrito de Tahíche-Lanzarote) Grado en Educación Primaria (presencial y no presencial) Grado en Educación Infantil Grado en Seguridad y Control de Riesgos (no presencial) Grado en Trabajo Social (presencia y no presencial) Grado en Relaciones Laborales (presencial y no presencial)

Artes y Humanidades	Grado en Historia Grado en Lengua Española y Literaturas Hispánicas Grado en Lenguas Modernas Grado en Traducción e Interpretación Inglés - Francés (*) Grado en Traducción e Interpretación Inglés-Alemán (*)
---------------------	--

(\*) Prueba específica de aptitud. Requisito para admisión en la titulación. Solicite información en la Facultad de Traducción e Interpretación.

### ANUNCIO DE LA RESOLUCIÓN DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS, DE 29 DE NOVIEMBRE DE 2013, POR EL QUE SE PUBLICA LA CONVOCATORIA DE BECAS DE COLABORACIÓN EN DEPARTAMENTOS E INSTITUTOS UNIVERSITARIOS DE INVESTIGACIÓN PARA EL CURSO 2013-2014

#### CAPÍTULO I. DESTINATARIOS Y CARACTERÍSTICAS DE LAS BECAS

##### Artículo 1.- Objeto y destinatarios

- Es objeto de la presente convocatoria promover la iniciación en tareas de investigación de los estudiantes matriculados en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, que vayan a finalizar los estudios de segundo ciclo o de Grado o que estén cursando Másteres universitarios oficiales, mediante la asignación de una beca que les permita iniciarse en tareas de investigación vinculadas con los estudios que están cursando y facilitar su futura orientación profesional o investigadora.
- No se concederán estas becas para el alumnado que esté matriculado sólo de asignaturas de libre configuración o del PFC, o ambos conjuntamente sin otras asignaturas.

##### Artículo 2.- Número de becas y financiación

- Se convocan, en régimen de concurrencia competitiva, un mínimo de 10 Becas de Colaboración para el curso 2013-2014, con la distribución que se recoge en el Anexo a esta Resolución. No se computarán dentro del número mencionado las que se concedan en vía de recurso administrativo o jurisdiccional.
- El importe de las becas que asciende a un máximo de 23.200 euros, pudiendo ampliarse en función de los recursos existentes en 2013.

##### Artículo 3.- Cuantía de las becas

La dotación total y única de la beca para todos los beneficiarios será de 2320 euros brutos (incluyen costes sociales), 2000 euros netos. En esta cantidad se entiende incluido el importe de los precios públicos por servicios académicos.

##### Artículo 4.- Régimen de la beca

- Podrá obtenerse la condición de beneficiario de esta beca en un único curso académico y por una sola vez, siendo compatible solamente con las becas de carácter general y de movilidad para el curso 2013-2014, convocadas por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte para los estudiantes universitarios.
- En ningún caso el disfrute de la beca de colaboración tendrá efectos jurídico-laborales entre el beneficiario y la ULPGC.
- La colaboración prestada por el becario será de ocho meses y estará directamente vinculada con sus estudios y no supondrá, en ningún caso, la realización de tareas propias de un puesto de trabajo.

### Artículo 5.- Obligaciones de los beneficiarios

Quienes resulten beneficiarios de esta beca tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Acreditar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos para ser beneficiario de la beca a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones de la concesión de la beca.
- c) Seguir durante el curso 2013-2014, por enseñanza oficial, los estudios en los que se encuentran matriculados.
- d) Presentar un proyecto de colaboración a desarrollar dentro de alguna de las líneas de investigación en curso de los departamentos e institutos universitarios de investigación. Dicho proyecto deberá describir las tareas a realizar, describiendo de forma expresa el impacto formativo complementario que el desarrollo del mismo tendrá en algunas de las competencias asociadas a las materias troncales u obligatorias de la titulación que el solicitante se encuentra cursando y deberá venir avalado por el grupo de investigación receptor o el departamento donde se vaya a desarrollar.
- e) Prestar su colaboración durante tres horas diarias en el periodo de ocho meses, a contar desde el momento de incorporación en el destino correspondiente, en los términos recogidos en el proyecto de colaboración en la universidad en la que está matriculado en el curso 2013-2014.
- f) Dentro del mes siguiente a la finalización de la colaboración, deberá presentar certificación acreditativa del departamento de haber prestado la colaboración en los términos previstos en el proyecto y en la presente la convocatoria, en la unidad de becas de la universidad.

## CAPÍTULO II. REQUISITOS PARA OPTAR A LAS BECAS

### Artículo 6.- Requisitos académicos de los solicitantes

1. Podrán obtener la beca colaboración los estudiantes universitarios de Grado o de segundo ciclo que, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, acrediten que constan en su expediente académico los siguientes requisitos:
  - a) No estar en posesión o en disposición legal de obtener un título académico de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Graduado o Máster, todos ellos títulos oficiales.
  - b) En el caso de titulaciones de la anterior ordenación universitaria, han de tener superado el primer ciclo completo y, al menos, el 45 por ciento de los créditos que integran el segundo ciclo, con excepción de los estudiantes de Medicina que deberán haber superado el 60 por ciento de los mismos. En el caso de los estudiantes de Grado encontrarse cursando los últimos créditos para completar los requisitos para la obtención del título, y haber superado 180 créditos.
  - c) Estar matriculado en 2013-2014 en enseñanza oficial de la totalidad de las asignaturas o créditos que le resten para finalizar sus estudios
  - d) Tener como nota media de los créditos superados a que se refiere el párrafo anterior la que se señala a continuación para cada una de las ramas de titulaciones universitarias oficiales:
    - 6,00 puntos para la rama de Ingeniería y Arquitectura o Enseñanzas Técnicas.
    - 7,00 puntos para las ramas de Ciencias y Ciencias de la Salud o Ciencias Experimentales y Ciencias de la Salud.
    - 7,50 puntos para las ramas de Ciencias Jurídicas y Sociales y Artes y Humanidades o Humanidades.
2. Asimismo, podrán obtener la beca colaboración los estudiantes universitarios de Másteres oficiales que a la fecha

de finalización del plazo de presentación de solicitudes, acrediten que constan en su expediente académico los siguientes requisitos:

- a) No estar en posesión o en disposición legal de obtener un título académico de Doctor o Máster oficial.
  - b) Estar matriculado en 2013-2014 en enseñanza oficial de la totalidad de las asignaturas o créditos de primer curso o de segundo, en su caso, del Máster.
  - c) Haber obtenido una nota media de 6,00; 7,00 ó 7,50 puntos en el expediente académico correspondiente a los estudios universitarios previos que dan acceso al master, en función de la rama de conocimiento de procedencia.
3. Los requisitos anteriormente mencionados que no figuren en el expediente del solicitante en la fecha en que termina el plazo de presentación de solicitudes no serán tenidos en cuenta a los efectos de su valoración para la concesión de la beca.

### Artículo 7.- Cálculo de la nota media del expediente académico

- Para calcular la nota media de cada candidato a los efectos de esta convocatoria, se tomará la nota media de su expediente académico, incluyendo el primer y el segundo ciclo en la escala 0-10.
- En el caso de que en el expediente no figure calificación numérica, la valoración de las calificaciones obtenidas se realizará de acuerdo con la tabla de equivalencias que se indica a continuación:

Matrícula de Honor: 10,00 puntos.  
 Sobresaliente: 9,00 puntos.  
 Notable: 7,50 puntos.  
 Aprobado: 5,50 puntos.  
 Suspenso o no presentado: 2,50 puntos.

- Para el cálculo de la nota media se atenderá a las siguientes reglas:
  - a) No se tendrán en cuenta los créditos que, según los planes de estudio, sólo puedan calificarse como «apto», ni el reconocimiento de créditos en que no exista calificación.
  - b) Los créditos convalidados y los créditos adaptados se computarán con la calificación obtenida en el centro o estudios de procedencia. Cuando no se especifique la calificación obtenida, se valorarán como aprobado con 5,50 puntos.
  - c) Para la obtención de la nota media, la puntuación de cada una de las asignaturas se ponderará en función del número de créditos que la integren, de acuerdo con la siguiente fórmula matemática:  

$$P \times NCa = V = NCt$$
 V = Valor resultante de la ponderación de la nota obtenida en cada asignatura.  
 P = Puntuación de cada asignatura de acuerdo con la tabla de equivalencias.  
 NCa = Número de créditos que integran la asignatura.  
 NCt = Número de créditos total cursado.
  - d) Los valores resultantes de la aplicación de dicha fórmula a cada asignatura se sumarán, siendo el resultado la nota media final.
  - e) Cuando se trate de titulaciones de segundo ciclo o de Máster, la nota media se hallará teniendo en cuenta también las calificaciones obtenidas en el primer ciclo que le dio acceso. La nota media se obtendrá de la suma de las calificaciones obtenidas en cada una de las asignaturas o créditos.
  - f) Para el cumplimiento de los requisitos académicos, sólo serán tenidos en cuenta las calificaciones que figuren anotadas en el expediente a la fecha de finalización de presentación de solicitudes.
  - g) No entrarán a formar parte de la carga académica computable, a efectos de estas becas, los créditos que

superen los necesarios para la obtención del título correspondiente.

- h) Para todo lo no previsto en esta convocatoria con respecto al cálculo de la nota media, se aplicará lo contenido en la resolución del Vicerrector de Estudiantes y Empleabilidad de 18 de abril de 2013, por la que se publica el procedimiento para la obtención de la nota media de los expedientes académicos por el colectivo de titulados a efectos de acceso a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

#### Artículo 8.- Proyecto de colaboración

1. Los solicitantes deberán presentar un proyecto de colaboración a desarrollar dentro de alguna de las líneas de investigación en curso de los departamentos e institutos universitarios de investigación que versará, en todo caso, sobre alguna de las materias troncales u obligatorias para la obtención de la titulación que se esté cursando, en el que se describirán detalladamente las funciones académicas que se van a realizar durante la colaboración, así como el régimen de dedicación y tareas que deberá cumplir el becario.
2. El proyecto deberá presentarse debidamente avalado y puntuado por el consejo del departamento o Instituto en el que éste vaya a desarrollarse, de acuerdo con lo especificado en el artículo 12 de esta convocatoria.

### CAPÍTULO III. REGLAS DE PROCEDIMIENTO

#### Artículo 9.- Solicitudes y documentación

1. La solicitud se deberá cumplimentar mediante el formulario publicado en la página web de la ULPGC, y presentar, acompañada del proyecto referido en el art. 8 en el Registro General de esta Universidad, o por la sede electrónica con fecha límite el 13 de diciembre de 2013.
2. La presentación de la solicitud implica la aceptación de las bases de la convocatoria.

#### Artículo 10.- Distribución de becas en los Departamentos e Institutos Universitarios de investigación

El Consejo Social de la ULPGC, oído el Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación, será el encargado de distribuir el número de becas

#### Artículo 11.- Evaluación de solicitudes

- a) Los departamentos universitarios, conforme a los criterios establecidos por el el Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación valorarán el proyecto de colaboración a que se refiere el artículo 8 de esta convocatoria, con una puntuación de hasta un máximo de 4 puntos. En la valoración del proyecto se tendrá en cuenta:
- Contenido innovador del proyecto, hasta 1 punto.
  - Aplicación del trabajo a desarrollar tanto en el propio departamento e instituto como fuera del mismo, hasta 1 punto.
  - Posible continuidad en futuros proyectos de investigación, hasta 1 punto.
  - Introducción de las nuevas tecnologías en los métodos de trabajo, hasta 1 punto.
- b) A la puntuación obtenida en el proyecto de colaboración, se sumará la calificación del expediente académico obtenida por el estudiante calculada conforme a lo señalado en el artículo 7 de esta convocatoria, obteniéndose así la puntuación total de cada solicitante en función de la cual se priorizará la propuesta de concesión.

#### Artículo 12.- Procedimiento de selección

1. Las solicitudes serán estudiadas en la Subdirección de Becas y Ayudas de esta Universidad que formulará propuesta

provisional y definitiva de beneficiarios siguiendo los criterios establecidos en esta convocatoria

2. En el caso de que surjan dudas, o se presenten alegaciones contra los listados provisionales de beneficiarios que precisen de una decisión colegiada, se reunirá una comisión formada por el Secretario del Consejo Social, un representante del Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad, otro designado por el Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación y un representante de la Subdirección de Becas y Ayudas que resolverán todas las cuestiones planteadas
3. Una vez publicado el listado provisional de beneficiarios, y antes de redactar la propuesta de resolución definitiva a emitir por el Consejo Social, se pondrá de manifiesto a los interesados para que, en el plazo de 5 días, aleguen y presenten los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

#### Artículo 13.- Propuestas de concesión

1. El Consejo Social de la ULPGC publicará la resolución definitiva de concesión de becas de colaboración con listado de beneficiarios, de la cual se dará traslado a los Departamentos e Institutos Universitarios de investigación afectados.
2. Asimismo, se comunicará a los interesados la concesión a fin de que puedan incorporarse al Departamento o Institutos Universitario de investigación adjudicado.

#### Artículo 14.- Régimen de recursos

Quienes hayan sido objeto de denegación podrán interponer, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante el juzgado correspondiente, sin perjuicio del recurso potestativo de reposición que podrá interponerse ante la ULPGC.

#### Artículo 15.- Normativa supletoria

En lo no previsto en esta convocatoria será de aplicación lo dispuesto en la normativa de becas de carácter general para estudiantes universitarios para el curso 2013-2014 del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

Las Palmas de Gran Canaria, 29 de noviembre de 2013.

El Presidente, Lothar Siemens Hernández

#### ANEXO

##### DISTRIBUCIÓN DE BECAS PARA DEPARTAMENTOS E INSTITUTOS POR ÁMBITOS DE CONOCIMIENTO

- 2 Becas para distribuir entre los Departamentos e Institutos del ámbito de Ingeniería y Arquitectura
- 2 Becas para distribuir entre los Departamentos e Institutos del ámbito de Arte y Humanidades
- 2 Becas para distribuir entre los Departamentos e Institutos del ámbito de Ciencias
- 2 Becas para distribuir entre los Departamentos e Institutos del ámbito de Ciencias Sociales y Jurídicas
- 2 Becas para distribuir entre los departamentos e Institutos del ámbito de Ciencias de la Salud

En caso de que dentro de la distribución establecida no existan solicitantes o solicitantes que cumplan los requisitos para la obtención de la beca, se dará preferencia a otro solicitante de beca que cumpla con los requisitos para obtener la referida beca y que curse estudios en otro ámbito de conocimiento a la vacante producida, dando prioridad a los solicitantes que posean mayor nota media del expediente académico.

**ANUNCIO DEL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN,  
DESARROLLO E INNOVACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LAS  
PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 4 DE DICIEMBRE DE 2013,  
POR EL QUE SE HACE PÚBLICA LA RESOLUCIÓN  
DEFINITIVA DE LA CONVOCATORIA DE 2013 DEL  
SUBPROGRAMA A DE LAS AYUDAS PARA LA FORMACIÓN  
DEL PERSONAL INVESTIGADOR**

**CONSIDERANDO:**

- Con fecha 7 de febrero de 2013 el Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ULPGC) aprueba el Reglamento de Ayudas para la Formación del Personal Investigador de la ULPGC con el objeto de regular la concesión, con cargo a los Presupuestos de la Universidad, de ayudas a miembros de la comunidad universitaria destinadas a contribuir a los gastos que se produzcan por actividades relacionadas con la investigación (BOULPGC de 08.02.2013). Conforme a lo establecido en su artículo 3, las ayudas se concederán para la participación activa en Congresos o Jornadas, las estancias de duración superior a un mes en instituciones de investigación, la lectura de tesis doctorales y los gastos de traducción de artículos científicos.
- En la nueva normativa, se estructuran las ayudas en dos subprogramas, denominados A y B, configurados en base al colectivo universitario al que pertenece el solicitante, estableciéndose que el Subprograma A está destinado al personal docente e investigador de la ULPGC de cualquier categoría administrativa, a excepción de los profesores ayudantes doctores.
- El artículo 11.1 del Reglamento establece que el Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación realizará con periodicidad anual una convocatoria para otorgar las ayudas del Subprograma A en régimen de concurrencia competitiva, conforme a los principios de publicidad, transparencia, igualdad y no discriminación, la cual se publicará en el BOULPGC a comienzos de cada año.
- En el BOULPGC de 06.06.2013 se publica la Resolución del Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación, de 23.04.2013, por la que se hace pública la convocatoria del año 2013, que en su artículo 3.2.a) establece que la cuantía máxima de ayuda que se concederá al Subprograma A durante 2013 asciende a 60.000,00 euros, y en su artículo 6.1 determina los importes máximos de las ayudas individuales según la actividad de investigación para la que se concedan.
- La convocatoria de 2013 establece en su artículo 8.3 que las ayudas del Subprograma A se concederán en relación con actividades de investigación desarrolladas y finalizadas durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 30 de septiembre de 2013. Así mismo, establece en su artículo 8.2 que el plazo de presentación de las solicitudes finaliza el 10 de octubre de 2013.
- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y una vez que los interesados han aportado la documentación preceptiva o subsanado los errores en sus solicitudes, el Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación, conforme a lo establecido en el artículo 9.3 de la Convocatoria de 2013, valora las solicitudes y adjudica las ayudas, emitiendo una resolución provisional con fecha 18 de noviembre de 2013, que se publica el 20 de noviembre en la página web de la Subdirección de Gestión de Recursos y Ayudas a la Investigación, y en la que se abre un plazo de diez días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, para que los interesados puedan formular reclamaciones.
- Examinadas las solicitudes de ayudas que han sido debidamente justificadas, una vez aplicados los importes máximos individuales establecidos en la Convocatoria de 2013, resulta que en su totalidad ascienden a un importe

inferior a la cuantía total máxima destinada al Subprograma A en la convocatoria de 2013, referido en el apartado 4 de esta Resolución. Por ello se considera innecesario aplicar el índice establecido en el artículo 12 del Reglamento para la adjudicación de las ayudas.

- Transcurrido el plazo de reclamaciones, y resueltas todas las reclamaciones presentadas por los interesados, procede emitir resolución definitiva

Por todo lo expuesto, este Vicerrectorado, en uso de las competencias que tiene atribuidas por delegación del Rector en virtud de la Resolución de 06.06.2012 (BOC nº 118, de 18.06.2012)

**RESUELVE:**

- Conceder la totalidad de las ayudas para la formación del personal investigador correspondientes al Subprograma A solicitadas en la convocatoria de 2013, por las cuantías debidamente justificadas. Dichas ayudas se relacionan, por orden alfabético, en el Anexo de esta resolución, por un importe total de 54.630,24 euros.
- Ordenar la publicación de esta Resolución y su Anexo en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (BOULPGC), conforme a lo establecido en el artículo 9.3 de la Convocatoria de 2013.

Contra esta resolución los solicitantes podrán interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el BOULPGC; o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse. En el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta su resolución expresa, o hasta que se produzca su desestimación presunta.

Las Palmas de Gran Canaria, a 4 de diciembre de 2013.

El Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación,  
Antonio Falcón Martel.

**ANEXO. AYUDAS CONCEDIDAS**

<b>APELLIDOS, NOMBRE DEL BENEFICIARIO</b>	<b>OBJETO DE LA AYUDA</b>	<b>AYUDA CONCEDIDA (EN €)</b>
Almeida Aguiar, Antonio	Congreso	382,44
Alonso Bilbao, Ignacio	Congreso	228,55
Andrada Borzollino, Marisa	Congreso	301,00
Andrada Félix, Julián	Congreso	115,31
Araujo Cabrera, Yasmina	Congreso	197,61
Artiles Hernández, Ceferino	Congreso	301,00
Bosh Benítez, Amalia	Congreso	634,57
Cabrera Abreu, Mercedes	Congreso	541,00
Calvo Francés, Fernando	Congreso	278,31
Cañada Vicinay, Juan A.	Congreso	301,00
Carballo Armas, Pedro	Congreso	811,00
Chacón Ferrera, Rodrigo	Tesis	432,00
Carreras Riudavets, Francisco	Congreso	54,84
Clouet, Richard	Congreso	916,22
Costa Villaverde, Elisa	Congreso	658,27
Déniz Mayor, José Juan	Congreso	230,00
Díaz Reyes, Felipe	Tesis	149,58
Díaz Hernández, Ramón	Congreso	1.081,00
Domínguez Prats, Pilar	Congreso	504,48
Domínguez Mujica, Josefina	Congreso	1081,00
Domínguez Falcón, Carmen	Congreso	301,00
Esper-Chaín Falcón, Roberto	Congreso	445,28

ANEXO. AYUDAS CONCEDIDAS		
APELLIDOS, NOMBRE DEL BENEFICIARIO	OBJETO DE LA AYUDA	AYUDA CONCEDIDA (EN €)
Espino Espino, Raquel	Congreso	410,00
Espinosa de Los Monteros Zayas, Antonio	Congreso	301,00
Estévez Guerra, Gabriel	Congreso	257,96
Estupiñán Cáceres, Rosalía	Estancia	1.081,00
Falcón Pérez, Carmen	Congreso	192,67
Fernández Monroy, Margarita	Estancia	1.081,00
Fidalgo González, Leticia	Congreso	301,00
Galván Herrera, Salvador	Congreso	1.081,00
García Artilles, María Dolores	Congreso	190,34
García Cabrera, Antonia	Estancia	1.081,00
García Domínguez, Melchor	Tesis	149,58
García Sánchez, Soraya	Congreso	282,40
Gerard Lojacoño, Florence	Congreso	1.081,00
Gómez Déniz, Luis	Estancia	1.081,00
González Cruz, M Isabel	Congreso	122,45
González Cabrera, Inmaculada	Estancia	1.081,00
González Martel, Christian	Congreso	129,34
Greiner Sánchez, David	Congreso	719,98
Henríquez Betancor, María	Congreso	73,34
Hernández Calvento, Luis	Congreso	811,00
Hernández Castellano, Pedro	Congreso	301,00
Hernández Guerra, Concepción	Congreso	811,00
Hernández Guerra, Juan María	Congreso	279,31
Hernández Moreno, José	Congreso	1.081,00
Jiménez González, Juan	Congreso	301,00
Lomoschitz Mora-Figueroa, Alejandro	Congreso	263,88
Loro Ferrer, Juan Francisco	Congreso	301,00
Luján Henríquez, Isabel	Congreso	1.081,00
Marcelo Wírnitzer, Gisela	Congreso	811,00
Marrero Callicó, Gustavo	Congreso	952,14
Marrero Henríquez, José Manuel	Congreso	1.081,00
Martín Quintana, Juan Carlos	Congreso	691,52
Martín de León, Celia	Congreso	301,00
Martín Santana, Josefa	Congreso	245,20
Medina Castellano, Carmen Delia	Congreso	301,00
Melián Alzola, Lucía	Estancia	1.081,00
Medina Suárez, José	Estancia	1.081,00
Menéndez González, Inmaculada	Congreso	1.081,00
Mesa Marrero, Carolina	Congreso	197,20
Mirallave Izquierdo, Vicente	Congreso	811,00
Monzón Mayor, Maximina	Congreso	229,90
Navarro Guerra Del Río, Ana	Traducción	270,00
Orós Montón, Jorge	Congreso	401,14
Ortega Medina, Zaida	Congreso	600,22
Oxbrow, Gina	Congreso	191,95
Parreño Castellano, Juan	Congreso	1.081,00
Pescador Monagas, Flora	Congreso	811,00
Ramírez Corbera, Ana Sofía	Congreso	811,00
Reineke, Detlef	Congreso	958,87
Rivero Santana, Miguel	Publicación	181,01
Rodríguez Esparragón, Dionisio	Estancia	503,57
Rodríguez Pérez, Elsa	Congreso	275,00
Rodríguez Pulido, Josefa	Congreso	669,52
Rodríguez Rodríguez, Aurora	Congreso	121,00
Rodríguez Ruiz, David	Congreso	811,00
Rodríguez de La Rivera Rodríguez, Manuel	Congreso	601,15
Romero Mayoral, Jesús	Tesis	316,88
Sánchez Medina, Agustín	Congreso	225,82
Sánchez Santiago, Pedro Luis	Congreso	301,00
Sánchez Cuervo, Margarita	Congreso	636,85
Santana Hernández, Rafael	Congreso	669,52
Santana Pérez, Juan Manuel	Congreso	735,33
Santos Peñate, Dolores	Congreso	241,75
Socorro Lorenzo, Fabiola	Congreso	601,15

ANEXO. AYUDAS CONCEDIDAS		
APELLIDOS, NOMBRE DEL BENEFICIARIO	OBJETO DE LA AYUDA	AYUDA CONCEDIDA (EN €)
Socorro Trujillo, Karina	Estancia	1.081,00
Suárez Rivero, José Pablo	Congreso	290,55
Tavío Pérez, M Mar	Congreso	811,00
Tobajas Guerrero, Félix	Congreso	1.081,00
Toledo Marante, Francisco	Congreso	301,00
Tovar De La Fe, Beatriz	Estancia	1.081,00
Vega Vega, Jorge Juan	Congreso	811,00
Vilar Guereño, Jose Manuel	Estancia	1.081,00
Yepes Temiño, Jorge	Congreso	301,00
Zamora Manzano, José Luis	Congreso	738,29
Zoghbi Manrique De Lara, Pablo	Congreso	301,00
	<b>TOTAL</b>	<b>54.630,24</b>

**ANUNCIO DEL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 4 DE DICIEMBRE DE 2013, POR EL QUE SE PUBLICA LA CONVOCATORIA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2013 DE AYUDAS PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN. PROGRAMA PROPIO DE AYUDAS A LA INVESTIGACIÓN DE LA ULPGC**

La investigación en la Universidad es fundamento para la docencia y medio para el progreso de la sociedad. Por ello, la inversión en investigación constituye siempre una apuesta de futuro de la mayor importancia y un requisito fundamental para la consolidación de cualquier universidad como institución de enseñanza superior y motor socio-cultural y económico de una sociedad en progreso.

Incentivar la excelencia en la calidad de la investigación en la ULPGC, su capacidad competitiva y su prestigio requiere del estímulo de la incorporación de investigadores noveles en el sistema de captación de recursos en convocatorias externas, a través de ayudas a proyectos precompetitivos para investigadores sin financiación previa, pero integrados en grupos de investigación de la ULPGC.

Cumpliendo con el objetivo del Plan Estratégico Institucional 2011-2014 de la ULPGC de implementar programas que estimulen la actividad investigadora y consoliden la estructura organizativa de la investigación basada en el grupo de investigación como unidad funcional del sistema de I+D+i, a través del programa Propio de Apoyo a la Investigación del Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación se pretende facilitar la trayectoria académica de los doctores noveles hasta su consolidación en el campo de la investigación mediante los siguientes objetivos:

1. Estimular la participación del profesorado universitario en tareas de investigación.
2. Facilitar a los profesores doctores noveles la puesta en marcha de nuevos proyectos o líneas de investigación básica o aplicada con interés estratégico, en el seno de un grupo de investigación consolidado.
3. Incentivar la incorporación de investigadores al sistema competitivo de captación de recursos externos sometiendo estos proyectos a evaluación externa, actualmente vigente en las convocatorias de la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información del Gobierno Autónomo de Canarias y el Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica, como valor de referencia de los mismos.

4. Evitar la tendencia a la atomización de los grupos de investigación, favoreciendo la colaboración multidisciplinaria real en estos grupos.

Se concederán las ayudas a proyectos de investigación, de acuerdo con el contenido de las siguientes bases:

### 1.- Objeto de las ayudas

Las ayudas tienen como objeto la financiación a profesores doctores noveles de la ULPGC para la realización de proyectos de investigación.

### 2.- Características de las ayudas

2.1. Se concederán ayudas a proyectos de investigación cuyo período de ejecución sea de uno o de dos años de duración. En el primer caso, la cuantía máxima de las ayudas será de 3.000,00 euros, y en el segundo, de 6.000,00 euros

2.2. Serán elegibles los siguientes gastos, siempre que estén directamente relacionados con el proyecto y se imputen dentro del período de ejecución del mismo:

- a) Gastos de adquisición o alquiler de equipamientos científico-técnicos y tecnológicos
- b) Material fungible, suministros y productos similares
- c) Gastos de viajes y dietas, asistencia a congresos y conferencias, visitas y estancias breves de investigadores, tanto invitados como del equipo de investigación del proyecto.
- d) Gastos de publicación y difusión de resultados, incluidos aquéllos que pudieran derivarse de la publicación en revistas de acceso abierto. Gastos de inscripción a congresos y jornadas técnicas
- e) Gastos derivados de actividades de formación imprescindibles para la ejecución del proyecto y de organización de actividades científico-técnicas

2.3. Con cargo a la ayuda, no podrán financiarse los siguientes gastos:

- a) Honorarios de los miembros del equipo investigador
- b) Contratación de personal

2.4. La adquisición de material informático inventariable sólo podrá financiarse cuando resulte imprescindible para el desarrollo del proyecto, por no existir o ser insuficientes los medios informáticos con que cuenta el grupo de investigación donde se localiza la investigación. Tales circunstancias deberán quedar cumplidamente acreditadas en el expediente.

2.5. Se valorará positivamente la cofinanciación en material inventariable.

2.6. El proyecto deberá ejecutarse conforme a los conceptos de gasto indicados en la solicitud, siendo necesaria la autorización del Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación para efectuar gastos con cargo a un concepto no incluido en la misma.

### 3.- Requisitos de los solicitantes

3.1 El investigador principal deberá ser doctor con dedicación a tiempo completo (PAD), perteneciente a la plantilla de la ULPGC, que no haya sido investigador principal de ningún proyecto de Investigación, y no tenga ningún sexenio de investigación.

3.2 Los equipos de investigación estarán formados por 3 o más investigadores pertenecientes a algún Grupo de Investigación, Centro de Investigación o Instituto Universitario reconocidos por la ULPGC y aprobados por la Comisión de Investigación.

3.3. La dedicación total del equipo será de al menos 1 EJC (40 horas semanales).

### 4.- Formalización de solicitudes

4.1. Para la presentación de solicitudes se establece un plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la fecha de publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la ULPGC.

4.2. Los documentos normalizados de solicitud estarán a disposición de los interesados en la dirección web del Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación de la ULPGC.

4.3. Los solicitantes deberán presentar los documentos siguientes:

- a. Solicitud
- b. Conformidad de los miembros del equipo de investigación.
- c. Memoria del proyecto de investigación.
- d. Presupuesto.
- e. *Curriculum vitae* del equipo de investigación que avala la propuesta tomado del aportado en la última convocatoria de Grupos de Investigación de la ULPGC.

4.4. Las solicitudes serán presentadas obligatoriamente a través de la Sede Electrónica de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme se indica en la Resolución del Rector de 24 de septiembre de 2013 (BOULPGC de 04.10.2013), por la que se establece la obligatoriedad de las comunicaciones electrónicas en el procedimiento de participación en las convocatorias del programa propio de esta Universidad de ayudas a la investigación gestionadas por el Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación.

Para presentar la solicitud los interesados deberán conectarse a la Sede Electrónica de la ULPGC (<https://sede.ulpgc.es/>), acceder por el Registro electrónico al procedimiento denominado "Solicitud genérica" y realizar el trámite siguiendo las indicaciones de la guía de uso disponible en la siguiente página web: [http://e-administracion.ulpgc.es/uso\\_sede](http://e-administracion.ulpgc.es/uso_sede). En caso de problemas o dudas relativos al uso de la Sede Electrónica, los interesados pueden contactar con la Oficina Técnica de la Administración Electrónica de la ULPGC, a través del correo electrónico [otea@ulpgc.es](mailto:otea@ulpgc.es), o en los teléfonos 928457482 / 928452933.

4.5. Los solicitantes presentarán en la Sede Electrónica la documentación indicada en la base 4.3, en formato pdf y distribuida en dos archivos:

a) Un archivo que contendrá la siguiente documentación: solicitud, conformidad del equipo de investigación, memoria del proyecto y presupuesto. Ese fichero se denominará de la siguiente forma: "Apellidos, Nombre\_Proj\_2013".

b) Un archivo que contendrá el currículum vitae del equipo de investigación. Se denominará "Apellidos, Nombre\_Proj\_2013\_CV".

### 5.- Subsanación de las solicitudes de los candidatos

5.1. De ser necesaria la subsanación de la solicitud, se requerirá al solicitante, mediante correo electrónico enviado a la dirección de *e-mail* que haya indicado en la solicitud, para que en el plazo de 10 días naturales subsane la falta o aporte los documentos preceptivos, a través de la Sede electrónica de la ULPGC.

5.2. Durante el período de subsanación, no se podrán reformular las solicitudes presentadas.

### 6.- Procedimiento de adjudicación

La propuesta de adjudicación se realizará por la Comisión de Investigación delegada del Consejo del Gobierno de la ULPGC, la cual solicitará la evaluación externa a reconocidos investigadores del ámbito científico y tecnológico español.

## **7.- Propuesta de resolución, trámite de audiencia y resolución definitiva**

7.1.El Rector o el Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación (VIDI), por delegación del Rector, publicará en la página web oficial del VIDI en la ULPGC la resolución provisional de la convocatoria, informando de ello a los candidatos mediante correo electrónico enviado a la dirección de *e-mail* que hayan indicado en la solicitud. Se abrirá un plazo de 10 días hábiles para que los interesados puedan formular las alegaciones que estimen oportunas a través de la Sede Electrónica de la ULPGC, transcurrido el cual se elevará a definitiva.

7.2. La resolución final de la concesión de las ayudas será dictada por el Rector o el Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación, por delegación del Rector. Se publicará en el Boletín Oficial de la ULPGC y en la página web oficial del VIDI.

## **8.- Ejecución y seguimiento de los proyectos**

8.1. Los proyectos comenzarán a ejecutarse a partir de la fecha de publicación de la resolución definitiva.

8.2. La Comisión de Investigación realizará el seguimiento de la ejecución de los proyectos adjudicados, previa presentación de la correspondiente memoria del investigador principal dirigida al Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación.

La memoria constará de un resumen conteniendo los objetivos y resultados alcanzados, e indicando las posibles presentaciones a congresos o publicaciones que dicho proyecto haya generado. En los casos de inadecuación del gasto realizado al propuesto, o de alteración o manipulación de la información presentada, se exigirán las responsabilidades a que hubiere lugar.

8.3. En los proyectos de duración superior a un año, el investigador principal deberá presentar ante la Universidad un informe anual.

En el plazo de tres meses a partir del fin del período de ejecución del proyecto, el investigador principal enviará un informe final.

8.4. Los adjudicatarios se comprometen a concurrir a las convocatorias de proyectos de investigación autonómicos, nacionales o europeos antes de la finalización del proyecto, informando al Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación de las solicitudes que presenten.

## **9.- Recursos**

Contra la resolución definitiva, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo que correspondan en función de las reglas contenidas en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 julio, reguladora de dicha Jurisdicción; o bien potestativamente podrá interponerse recurso de reposición ante el Rectorado en el plazo de un mes, en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuyo caso no podrá acudir a la vía contencioso-administrativa hasta que aquel no sea resuelto expresamente o sea desestimado por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 4 de diciembre de 2013.

El Rector, P.D. el Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación, Antonio Falcón Martel.



---

## BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

---

Edita: **Secretaría General**

Depósito legal: GC 243- 2009  
ISSN: 1888-6388

Sede Institucional Universidad de Las Palmas de Gran  
Canaria  
Calle Juan de Quesada, nº 30  
35001 Las Palmas de Gran Canaria  
Tel: 928 451 039  
Fax: 928 451 006

Correo e.: [dise@ulpgc.es](mailto:dise@ulpgc.es)  
Sitio web: [www.ulpgc.es/boulpgc](http://www.ulpgc.es/boulpgc)

### Efectos de la publicación:

La eficacia de las disposiciones de carácter general emanadas del Claustro y del Consejo de Gobierno se producirá a los veinte días de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, o en el plazo que en ellas se disponga para su vigencia. No obstante, si por aplicación de la legislación de que se trate la entrada en vigor estuviera condicionada a la publicación en otro diario oficial, la eficacia se producirá en el plazo de veinte días desde su publicación en el mismo, o en el plazo que en ellas se disponga.

La eficacia de los acuerdos y resoluciones no estará condicionada a su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, salvo que así resulte de la aplicación de las normas de procedimiento administrativo común, y siempre que, en este caso, no sea exigible la inserción en otros diarios oficiales, en cuyo caso producirán efectos desde la publicación en estos últimos. Todo ello sin perjuicio de la notificación personal cuando proceda, en cuyo caso el plazo para interponer recurso empezará a contar desde la indicada notificación.

Los plazos que deban empezar a computarse desde la publicación, se contarán a partir de la que se efectúe en el diario oficial que sea exigible según la legislación vigente, y, de no ser exigible, desde la publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

---